

ÍNDICE.

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 15 DE JUNIO DE 2010.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1/2009	<p>FACULTAD DE INVESTIGACIÓN respecto de los hechos ocurridos el 5 de junio de 2009 en la Guardería ABC, del esquema vecinal comunitario del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en la ciudad de Hermosillo, Sonora</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA).</p>	3 A 83

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 15 DE JUNIO DE 2010.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

SEÑORES MINISTROS:

SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES.

SERGIO ARMANDO VALLS HERNÁNDEZ.

OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos del día.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número sesenta y siete, celebrada el lunes catorce de junio de dos mil diez en sus segmentos matutino y vespertino.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de las señoras y señores Ministros el acta con la que se ha dado cuenta.

Si no hay observaciones ni participación alguna, de manera económica les pido voto aprobatorio. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**
ESTÁ APROBADA EL ACTA SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Se somete a su consideración el proyecto de Dictamen relativo a la

**FACULTAD DE INVESTIGACIÓN 1/2009.
RESPECTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS
EL 5 DE JUNIO DE 2009 EN LA GUARDERÍA
ABC DEL ESQUEMA VECINAL
COMUNITARIO DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL, UBICADA EN LA
CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA**

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en la sesión del día de ayer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Arturo Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente, señoras y señores Ministros, el día de ayer se dieron una gran cantidad de argumentos en contra de la propuesta de entender de una manera distinta la naturaleza de la Facultad de Investigación del artículo 97 de la Constitución.

Voy a tratar de dar respuesta de manera temática a las objeciones que se presentaron, toda vez que algunos Ministros insistieron en puntos similares, si al final de mi intervención quedara algún aspecto al que no haya dado respuesta, les ruego me lo hagan notar para hacerlo porque estaríamos en una omisión, por supuesto involuntaria, ya que fue muchísimo el material que tuve que analizar después de las sesiones.

Un primer bloque de objeción a mi propuesta, era en el sentido de que esta Facultad de Investigación ya ha sido determinada por la

Corte, ya está acabada, ya está concluida, ya no hay nada nuevo que decir.

Yo sobre esto quiero decir varias cosas; lo primero, como ayer lo manifesté brevemente, mi reciente integración a la Corte, no sólo me autoriza sino me obliga a pronunciarme sobre un tema que no había tenido oportunidad en mi estancia en la Suprema Corte, al ser ponente, obviamente esto me obligó a hacer este planteamiento en mi propuesta de proyecto, si no hubiera sido ponente lo hubiera hecho en alguna de las intervenciones.

La lógica, la racionalidad de los cambios, de las modificaciones, de los relevos en las integraciones de todos los tribunales del mundo, tiene que ver precisamente con la posibilidad de que haya cambios y reflexiones adicionales sobre los criterios, esto sucede en todos los tribunales del mundo y ha sucedido particularmente en esta Suprema Corte desde 1995 en que se inaugura la Novena Época.

Los cambios de integración, sirven para dos cuestiones, una que es muy obvia, en aquellos asuntos en los cuales la votación es muy estrecha uno o dos jueces pueden cambiar el sentido de la votación, pero no se reduce a eso, hay otra finalidad que tiene que ver con que nuevos integrantes de un cuerpo colegiado llevan una nueva dinámica no necesariamente mejor que la anterior pero sí diferente que genera discusiones y reflexiones distintas, esto lo hemos vivido de manera muy clara desde hace seis meses, el Ministro Luis María Aguilar y un servidor; ha habido asuntos en donde se ha cambiado el criterio de Pleno o de Salas y ha habido otros en los que aunque no se ha cambiado el criterio hemos reflexionado sobre otros aspectos, a mí me parece que la sesión de ayer es una muestra de esto, con independencia de la votación, pues hemos reflexionado sobre algunas perspectivas que no se habían discutido en esta Suprema Corte.

A mí me parece que establecer, decir: esto ya fue dicho por nosotros, esto ya está acabado, no hay nada nuevo que decir, tienes que ceñirte a los precedentes, sí me parece que sería –parafraseando al Ministro Cossío– un pecado de soberbia. En esta vida nada está acabado, mucho menos en materia jurisdiccional. El dinamismo de la vida social nos hace reflexionar permanentemente sobre los problemas que tenemos y creo que así debe de ser.

También se dijo que no deberíamos analizar este tema porque la Corte debe de ser consistente, y yo estoy de acuerdo en que la Corte debe ser consistente. Si alguien ha insistido sobre la necesidad de que esta Suprema Corte sea consistente, desde antes de llegar a esta Suprema Corte, he sido yo. Si alguien en todas las sesiones –y les consta a ustedes– se preocupa por el precedente diciendo: acotemos, es para este caso, pensemos en el precedente, he sido yo, pero consistencia no quiere decir congelar los criterios; consistencia quiere decir no cambiarlos arbitrariamente, quiere decir que si se va a cambiar un criterio, se tiene que argumentar suficientemente porqué.

Y esta institución no está acabada, deja mucho de estar acabada; me parece que por el contrario, como bien afirmó ayer el Ministro Aguirre, desde 1917, no le hemos encontrado la cuadratura al círculo y seguimos dando tumbos, y yo coincido con eso y creo que si hacemos las cosas –parafraseando a un científico célebre– de la misma manera vamos a llegar al mismo lugar.

Desde mi perspectiva –la mía– que es la que me compromete, para mí el lugar en que hemos llegado en estas investigaciones no siempre ha sido el mejor. Hemos acartonado de tal manera esta atribución que por ejemplo en el caso de Lydia Cacho, que había violaciones gravísimas conocidas por todo México, no hubo manera

de lograr la decisión que se requería; entonces, yo creo que ésta es una institución que está en permanente reflexión y que no podemos decir que está acabada, que la vamos evolucionando y adaptando a los diferentes asuntos.

Pero con independencia de esto, yo quiero decir que siempre reiteraré este punto de vista cada vez que se presente este asunto, si es que seguimos teniendo esta facultad. Lo mismo que ha venido haciendo por ejemplo el Ministro Silva Meza, y si me quedo en minoría, pues me seguiré quedando en minoría, esto no es un partido de fútbol, lo que importan son los razonamientos, son los argumentos y son las convicciones.

Yo respeto mucho la convicción y los razonamientos de cada uno de ustedes, por supuesto, ésa es la riqueza de un órgano Colegiado; ésa es la riqueza de una integración plural de un Tribunal Constitucional. Tenemos diferentes orígenes, diferentes perspectivas, diferente ideología y al final la discusión y el debate es lo que legitima nuestra actuación, de tal suerte que yo con el mismo respeto que tengo a lo que ustedes han decidido en asuntos anteriores –que además no ha sido pacífico porque siempre han sido votaciones divididas– pues pido el mismo respeto para yo tener la posibilidad de plantear un punto de vista diferente, que reitero, puede ser aprobado o no, pero que además radica en mi convicción profunda de que la única razón que justifica mi presencia en esta silla, es la defensa de mis derechos fundamentales, ése es mi compromiso. Me puedo equivocar en la forma, pero nunca me voy a equivocar en la motivación y en la intención.

Entrando a las perspectivas de fondo, a las objeciones de fondo, quiero hacer primero una reflexión de carácter muy general; diría yo un reproche de carácter muy general.

Las objeciones que se dieron a mi postura, se dieron por regla general, tomando partes aisladas de mi intervención y del proyecto, algunas sacadas completamente de contexto, otras dándoles un sentido diferente al que tenían en el proyecto, quizás debido a defectos de redacción del proyecto –podría aceptarlo– y algunas definitivamente que no están en el proyecto. Haciendo afirmaciones extralógicas que ni literalmente, ni en el sentido del proyecto se referían.

Hubo discusiones “sobre las hojas del árbol, pero no discusiones sobre el árbol”. De cualquier manera voy a tratar de dar respuesta a estos planteamientos.

Una de las cuestiones que generó más inquietud fue esta cuestión de hablar de política, de ética, de moral; varios de los señores Ministros manifestaron que esto no era hablar de derecho, que teníamos que ser jurídicos.

Teniendo una perspectiva -desde mi punto de vista- muy reduccionista de lo que es el fenómeno jurídico, el fenómeno jurídico es mucho más que lo que usualmente se cree, sobre todo el fenómeno jurídico constitucional.

Primer aspecto al que voy a dar respuesta, lo que tiene que ver con la autoridad moral de esta Suprema Corte. Sobre esto se hicieron dos objeciones que quiero adelantar, en ninguno de estos sentidos es que se usaba el término “autoridad moral de la Suprema Corte”.

Una primera cuestión se decía: la moral se identifica con la religión, yo creo que no; hay una moral pública, hay una moral laica, hay una moral privada.

El fundamentalismo se da cuando se pretende que la moral coincida con mi religión y entonces como mi religión es la que tiene la moral

yo impongo esa moral religiosa a todos los demás, no; esto no es así y me voy a permitir leer una pequeña nota que son unos cuantos párrafos contra mi costumbre de leer en mis intervenciones salvo cuando me toca presentar un proyecto.

Cuando el proyecto habla de moralidad o ética se hace alusión a los principios morales que subyacen a las normas constitucionales, particularmente a principios como la libertad, la igualdad, la dignidad, la solidaridad o la seguridad; principios que han sido juridificados, a través de su incorporación al texto constitucional.

La ética privada defendida por una iglesia, una confesión religiosa o una escuela filosófica no puede pretender ser una ética pública.

La ética privada es un camino para alcanzar la autonomía o la independencia moral, un proyecto de salvación, o de realización de la condición humana desde una concepción del bien, la virtud o la felicidad; sus destinatarios son los individuos en particular, no se puede imponer a todos.

Por su parte, la ética pública es el conjunto de objetivos o de fines que se considera debe realizar el Poder político a través del derecho; como moralidad política su vocación es la de configurar y organizar la vida social y establecer los objetivos y responsabilidades del Poder a través del derecho.

Las formas en que se integra la moralidad en el derecho como ética pública es a través de los valores, de los principios de organización, de producción normativa y de interpretación de los derechos fundamentales; ahí donde existe garantía de la Constitución y una exigencia de la ética pública democrática, los Tribunales Constitucionales tienen la última palabra sobre el sentido de los

valores, de los principios y de los derechos; es decir, el contenido de la ética pública.

La apertura a la moralidad es una necesidad de los derechos fundamentales que arrancan y se fundamentan en una moralidad pública, la de la modernidad y que tienen como objetivo central crear condiciones sociales a través del derecho para facilitar el pleno desarrollo de la personalidad.

Esta distinción ha sido recogida por un gran número de teóricos del derecho, en este momento me gustaría recordar las palabras de Robert Alexius al momento de señalar que, cito: “La vigencia de las normas de derechos fundamentales significa que el sistema jurídico es un sistema abierto frente a la moral, esto se aprecia de manera sumamente clara en los conceptos básicos *ius* fundamentales materiales: los de dignidad, libertad e igualdad, éstos son al mismo tiempo conceptos básicos de la filosofía práctica, con ellos han sido incorporados a la Constitución y así al derecho positivo los principios más importantes del derecho racional moderno”; consecuentemente, esto no es ajeno a la función de un tribunal, al contrario.

Por otro lado, se entendió la autoridad moral desde un punto de vista de prestigio, de legitimidad social de la Suprema Corte; éste no era el sentido de la propuesta, obviamente esto es otra cosa, la legitimidad social, la autoridad moral de un tribunal se construye o se destruye todos los días. Todos los días con cada decisión y de manera muy particular con decisiones como ésta, fortalecemos o no la autoridad moral de la Suprema Corte, pero no me referí a eso, aunque es algo que sí creo que todos debemos tener, y supongo que tenemos presente todos los días.

Cuando hablamos de la autoridad moral de la Corte, me refiero a lo que estableció ayer en su brillante disertación el Ministro Juan Silva Meza que suscribo en sus términos y no voy a repetirlo porque no podría decirlo mejor que como él lo dijo.

Y, por otro lado, me refiero precisamente a esta autoridad moral que deriva de que la Suprema Corte es el Tribunal Constitucional, encargado de velar, a través de los diferentes instrumentos que la Constitución otorga, de los valores, de los principios y de los derechos fundamentales de la Constitución, y los principios éticos y morales que subyacen a estos principios y valores.

Esto no quiere decir —repito— algo ajeno al derecho, ni siquiera algo ajeno a una teoría iuspositivista del derecho, es simplemente entender que hoy el fenómeno constitucional es mucho más que textos fríos. Entonces, cuando hablo de autoridad moral de la Suprema Corte, me refiero a eso, a esa autoridad que le viene de la Constitución, no a si hace bien o mal su trabajo; ése ya será otro problema.

Entonces, más que un autoelogio era el reconocimiento de una responsabilidad que tenemos de ser dignos de esa responsabilidad.

Siguiente aspecto. La autoridad política de la Suprema Corte. Aquí también es muy importante tomar en cuenta que no estoy hablando de política partidista. La Suprema Corte es un órgano del Estado mexicano. Consecuentemente, es un órgano político en diferentes sentidos; es un órgano político en el sentido de que es el Tribunal Constitucional, de que es la cabeza de uno de los tres Poderes de la Unión, de que en un sentido técnico —como todos los Tribunales constitucionales— participa en la formación de la voluntad del Estado mexicano y lo es también en atención de la naturaleza de sus funciones, que si bien desde el punto de vista metodológico

tiene que hacerse a través del derecho, tiene una trascendencia política —la más importante, sin duda— la de poder declarar con efectos generales la inconstitucionalidad de una ley, que esto supera con mucho la facultad que hoy estamos discutiendo y que ha generado tanta suspicacia en algunos de ustedes.

Pero más aún, esta Suprema Corte —casi por unanimidad— ha sostenido que es factible la inconstitucionalidad por omisión legislativa parcial. ¿Qué más fuerza política y constitucional que eso? Entonces, a mí sí me extraña que cuando hablamos de la autoridad política de la Corte, nos espantemos como si estuviéramos hablando de algo ajeno al derecho constitucional. Me refiero a esa autoridad que deriva de la propia Constitución, de la jerarquía que la Constitución le da a la Suprema Corte; a eso me estaba refiriendo en el proyecto, y yo creo que estas dos cuestiones, pues la mayoría de ustedes supongo que compartirán.

Ahora, en relación con la responsabilidad, constitucional, política y ética, se decía ayer son tres tipos de responsabilidad, no, no son tres tipos de responsabilidad, realmente es una responsabilidad constitucional que tiene un sentido político y que tiene un sentido ético. ¿Por qué? Porque emana de una declaratoria del Tribunal Constitucional del Estado mexicano de que una o varias autoridades violaron derechos fundamentales y esto tiene, quiérase o no, una trascendencia política, en el sentido que ya la cité y una trascendencia moral, en el sentido que también ya lo señalé.

A mí me parece que esto, pues es hasta un punto de vista innegable. Lo que sucede es que hace falta permear en el servicio público en México una ética pública distinta que la que tenemos ahora. Entonces, eso es diferente, y cuando hablamos de censura, no estamos hablando del régimen parlamentario. Esta palabra, como muchas otras —más en derecho— pueden tener diferentes

significados, depende cómo se usan, pero obviamente que una declaratoria de la Suprema Corte que establece violación a derechos fundamentales de manera grave es una censura, es una llamada de atención, es un extrañamiento de mayor nivel. Esto no lo podemos evitar desde mi punto de vista.

Siguiente aspecto, el 97 no nos autoriza para fijar responsabilidades. Bueno, pues si eso fuera cierto, pues realmente el 97 no sirve para nada, y si no sirve para nada, pues la verdad y lo digo con el mayor de los respetos, pues mejor no ejerzamos la facultad, pero si la ejercemos vamos a darle un sentido.

La Constitución no es un libro de texto, la Constitución no se interpreta de manera literal, la Constitución se interpreta de manera funcional. ¿Para qué nos faculta la Constitución? Para señalar violaciones graves a derechos fundamentales, nada más para señalarlos.

Porque además no le tengamos miedo a las palabras, y ayer el Ministro Aguirre aceptó el reto, autoridades vinculadas, autoridades relacionadas, es un eufemismo; son autoridades responsables quien provoca por acción o por omisión la violación grave de un derecho fundamental, es responsable de esa conducta.

Podrá haber sanción o no, ese es otro problema, autoridades vinculadas, relacionadas, o mejor no decimos nada y que cada quien arme su responsable. Esto es quitarle todo el sentido a la facultad del 97.

Y aquí es donde creo que nos hemos enredado, y aquí es donde creo que no hemos avanzado, porque ustedes me dicen: el 97 no faculta para hacer responsabilidades, bueno, me voy al extremo, tampoco faculta para hacer nada de lo que hemos hecho ¡eh! Ni

para discutir en el Pleno un proyecto, ni para establecer un acuerdo de cómo se va a llevar esa facultad, o sea, si somos consecuentes con el literalismo, seamos consecuentes con el literalismo; y si no, pues seamos una interpretación funcional.

Y a mí me parece que esta propuesta, no es tan alejada de lo que se ha hecho, simplemente es no tenerle miedo a las palabras, llamarle responsable a lo que es responsable. Y podemos agotar todo lo que ustedes quieran para que no se entienda que esto implica una sanción de otro tipo, yo en eso estaría completamente de acuerdo. No pretendo que a través de esta medida se lleven a cabo como lo digo en el proyecto, sanciones civiles, penales, administrativas. No es nuestra atribución en esta función, pero reitero que lo demás es un eufemismo.

Esta facultad es extraordinaria, sí para mí es extraordinaria. ¡Ah! no lo es porque es una facultad que la Constitución da a la Corte, no, pues eso lo tengo muy claro. No es extraordinaria en ese sentido, en qué sentido es extraordinaria. En el sentido que es una facultad, que se utiliza solamente en casos muy graves, tan es así que en quince años, es el quinto asunto que estamos conociendo de este tipo. En ese sentido es extraordinaria, a lo mejor es un problema de semántica, y podríamos buscar otro concepto. Se criticó también que decía que esta facultad entra cuando los demás órganos han fallado. Yo creo que sí, entra cuando los demás órganos se han colapsado, cuando por el tipo de asuntos se advierte que va a ser difícil llegar a una resolución satisfactoria por quienes son los involucrados, porque en ocasiones quienes tendría que dar la solución son quienes cometieron la violación de derechos fundamentales.

Y así ha pasado en todos los asuntos: Aguas Blancas, Lydia Cacho, Atenco, Oaxaca, y ahora ABC. Se ha dicho, cuando se aceptó esta

facultad habían pasado tres meses, y no se podía advertir eso, pero ya se adivinaba, tan se adivinaba que ha pasado un año y las cosas siguen exactamente igual que cuando iniciamos la investigación de esta atribución.

Entonces, yo creo que esto es un elemento importante, a lo mejor se puede decir de otra manera, pero este es el sentido. Tienen que ser casos muy graves, y casos en donde se advierta que los mecanismos institucionales pueden no ser suficientes, que esto no implica sustituirlos de modo alguno, también se dice claramente en el proyecto, es una vía adicional, no se trata de sustituirse en los demás órganos del Estado, se trata de resolver, de ejercer a plenitud una atribución que la Constitución le otorga a esta Suprema Corte. No hay tal invasión, realmente el debate sobre la invasión o no de Poderes en todo el mundo se da en la declaratoria de inconstitucionalidad general en inconstitucional de leyes. Ese es el gran debate de la teoría constitucional y de actividad política. Eso lo tenemos muy superado, no veo por qué en una facultad de este tipo nos dé tanto, no quiero usar la palabra “temor”, pero nos dé tanta preocupación ejercerla.

Se argumentó también de manera muy insistente, que la Suprema Corte no manda mensajes, la Suprema Corte resuelve asuntos y no manda mensajes. Yo he sostenido varias veces en este Tribunal y en la Sala, la Corte sí manda mensajes, la Corte cada vez que resuelve un asunto, por un lado resuelve el asunto concreto y por otro lado manda un mensaje, un mensaje en pro de los derechos fundamentales o un mensaje en contra de los derechos fundamentales; un mensaje que puede cambiar la cultura política, que puede cambiar prácticas judiciales o que puede hacer que se fortalezca el status quo, necesariamente enviamos ese mensaje, y en este caso más, porque el mismo Acuerdo General al que tanto

se han referido establece la facultad de la Corte para poner lineamientos a las autoridades. ¿Más mensaje que ese?

¡Claro que sí se manda un mensaje!, depende de cómo se resuelva este asunto vamos a mandar un mensaje de dónde está la responsabilidad o no de los servidores públicos, de qué pueden hacer o qué no pueden hacer, de qué se pueden preocupar o no se pueden preocupar; por supuesto que sí, no es mandar un mensaje como carta en Navidad, es mandar un mensaje en el sentido de que la resolución implica un compromiso de la Suprema Corte con cierta manera de hacer las cosas o con otra manera de hacer las cosas, lo queramos o no es un mensaje que mandamos aunque no queramos.

Se criticó también mucho que yo digo que ésta es una facultad ilimitada donde se va a hacer un monstruo de la Suprema Corte, creo que eso también se sacó de contexto, lo que dice el proyecto y lo sostengo, es que si en la investigación o cuando el Ministro instructor va a elaborar su ponencia advierte que hay alguna otra violación de derechos fundamentales no puede hacerse de la vista gorda, tiene que pronunciarse, y establecía lo siguiente y lo digo en el proyecto: en aquellos asuntos de carácter jurisdiccional donde sí hay un proceso muy estricto hemos hecho en controversias y en acciones, por mandato legal, pero que lo hemos interpretado de manera amplia, suplencia de la queja amplísima, siempre que hay suplencia de la queja se resuelve el asunto sobre un tema de constitucionalidad del cual no fue oída la parte demandada. Por supuesto, si esto se puede hacer en un proceso jurisdiccional, por mayoría de razón en un procedimiento de investigación como el que ahora tenemos, a eso me refiero, me refiero a que no podemos tener cartabones, no me refiero a que vamos a ser un Poder completamente ilimitado y arbitrario, por supuesto que no.

¿Pero qué vamos a hacer? A ver, cuando la Corte designa, la Comisión Investigadora hace un protocolo, advierte que puede haber ciertas violaciones, ¿qué pasa si hay otras? Entonces, a pesar de que en este asunto en particular no se vulnera este Acuerdo ni ningún otro, salvo en cambiar la denominación, quise adelantar y decir: creo que no podemos estar atados a eso, por encima de este Acuerdo está la Constitución, que es una facultad que nos da un mínimo de reglas, pero que en caso de dudas tenemos que estar a la Constitución, a eso me refería.

Nunca dije que esto era un proceso atípico, esto no es un proceso, yo trato de ser muy escrupuloso en el uso técnico de los términos, un proceso es donde hay un juez, esto no es un proceso, tampoco es un procedimiento judicial ni se puede equiparar a él un proceso en una Junta de Conciliación y Arbitraje, es un procedimiento de investigación similar al que hacen los *ombudsman*, aunque esta palabra tampoco gustó.

¿Y por qué digo que somos un *ombudsman* supremo? Porque somos el Tribunal Constitucional, por eso. Si estamos realizando una actividad de *ombudsman*, esta actividad de *ombudsman* cuando la realiza la Suprema Corte tiene la mayor jerarquía constitucional, no porque nosotros nos queramos autoelogiar, es porque eso se desprende, a mi entender, de una interpretación sana de la Constitución.

Se dijo también, que no es un medio de control constitucional, discrepo completamente, no es un medio de control constitucional con efectos de nulidad o de sanción concreta, pero en toda la doctrina de derecho procesal constitucional, y antes de justicia constitucional, que fue la denominación previa de esta parte del derecho, siempre el *ombudsman* era considerado una parte del derecho procesal constitucional, y en México desde siempre los

autores más prestigiados han considerado esta facultad como parte del derecho procesal constitucional y de la justicia constitucional, creo que sí es un medio de control constitucional, pero al fin y al cabo esto podría no pasar de ser una discusión académica, lo importante es el contenido que le demos.

Se expresó también molestia porque hablo de derechos fundamentales y no de garantías individuales.

He dicho y sostengo, que el término de garantías individuales es un término anacrónico, porque nuestra Constitución llama garantía al objeto por garantizar; la doctrina dominante habla de derechos fundamentales para referirse a los derechos que están en la Constitución; derechos humanos para referirse a los derechos que están en tratados internacionales, con independencia del término derecho humano desde el punto de vista moral que también se usó y de garantías a los instrumentos procesales de defensa; entonces, por eso hablo de derechos fundamentales, entiendo que nuestra Constitución sigue hablando de garantías individuales, pero tampoco es algo que debe escandalizarnos, nuestra Constitución habla a veces también de derechos humanos, hay ahora una reforma ya aprobada en el Senado que se está discutiendo en la Cámara de Diputados y quizás cambie la denominación, pero quiero llamar la atención a una cuestión; desde hace mucho tiempo y de manera muy marcada, lo que a mí me consta de manera directa desde hace seis meses, en este Pleno y en las Salas, muchos de nosotros hemos hablado reiteradamente de derechos fundamentales, muchos de ustedes han hablado reiteradamente de derechos humanos y hay sentencias nuestras que ya hablan de derechos fundamentales; entonces, cuando estoy hablando de derechos fundamentales estoy refiriéndome a lo que nuestra Constitución entiende como garantías individuales; no consideré

necesario aclararlo, reitero, porque entendí que ya hay una tradición en esta Corte de utilizar estos conceptos indistintamente.

Se dijo también, que los Tribunales Constitucionales se ocupan de otras cosas y no nada más de la defensa de los derechos fundamentales, yo nunca dije que se ocupaban solamente de eso, lo que dije, he dicho siempre y sostengo, es que la parte más importante y trascendente en la labor de un Tribunal Constitucional es la defensa y el desarrollo de los derechos fundamentales, cuantitativamente y cualitativamente si hacemos una revisión rápida de derecho comparado, nos daremos cuenta que todos los Tribunales Constitucionales del mundo, dedican algo así como el 90% a derechos fundamentales y una de las auto-críticas que antes eran críticas que yo he hecho, es la necesidad que tenemos de ocuparnos más de estos temas y creo que todos estamos haciendo un esfuerzo en ese sentido; entonces, ¡claro!, hacemos muchas cosas y todas son muy importantes y trascendentes, pero en mi opinión ninguna tan importante como la defensa de los derechos fundamentales.

Por último, se establecieron muchos calificativos, la Corte es un macro-poder, en última instancia la cúspide y lo que yo dije y también sostengo, es que la Suprema Corte es el órgano límite del orden jurídico mexicano; hay otros órganos límite, los Tribunales Colegiados en ciertos asuntos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en otros, pero el órgano límite máximo del sistema jurídico mexicano, es la Suprema Corte, es el Tribunal Constitucional, si apelamos todos los días que somos un Tribunal Constitucional, me extraña que ahora no asumamos lo que implica ser un Tribunal Constitucional. Reitero, en mi propuesta no trato de arrogarnos facultades que no tenemos, simplemente trato en un proceso evolutivo que yo no inicio por supuesto, de darle un sentido, plantear una propuesta que le dé un sentido a nuestra atribución,

que no la deje coja, que no la deje trunca, que seamos consistentes y que no tengamos miedo a las palabras.

Este proyecto y estas ideas son mi convicción, respeto mucho todas las opiniones que escuché ayer, ninguna me provoca convencimiento de lo contrario, en algunos casos me doy cuenta de que estamos hablando realmente de cosas muy distintas y cuando tenemos distintas concepciones de las cosas, cuando tenemos distintas concepciones del derecho, de lo que es la Constitución, de lo que es un Tribunal Constitucional, es difícil el diálogo que nos lleve a acuerdos. Sin embargo, entiendo que lo importante de un Tribunal Constitucional que es no venir a hacer un esgrima de argumentos, sino tratar de coadyuvar a buscar una opinión de Corte, y para buscar una opinión de Corte, todos tenemos que ceder un poco y buscar una posición intermedia que salvando lo esencial de cada uno nos permita avanzar.

Quiero hacer una propuesta, que yo estaría dispuesto a hacer estos cambios a mi proyecto, que entendería que no pierden la esencia de lo que ya manifestó tanto la Ministra Sánchez Cordero, como el Ministro Juan Silva Meza, ni un servidor, sino que sin perder esa esencia demos un paso adelante, pero cedemos en algunas cosas: Primero. Asumo la propuesta del Presidente, que además me parece muy inteligente, de hablar de responsabilidad constitucional.

Para mí la responsabilidad constitucional tiene un elemento político y ético, pero lo podemos quitar sin ningún problema y hablar de una responsabilidad constitucional y establecer muy claramente a qué nos referimos, para que no se vaya a pensar que de aquí se llega a otro tipo de consecuencias. Creo que esa es la preocupación de algunos de ustedes.

Y en segundo lugar. Aclararía en qué contexto y de qué forma estoy usando autoridad moral y autoridad política de la Corte; por un lado, lo explicaría, y por otro lado, lo matizaría para no hacer referencias constantes a esto, quizás alguna referencia explicada suficientemente, y en esos términos creo que se podría acotar.

En esencia, me parece que la diferencia, pues sería que damos un paso adelante a tratar de entender que cuando hablamos de autoridades vinculadas, estas autoridades vinculadas implican cierta responsabilidad, y para entender qué tipo de función tenemos, que es una función atípica, no un proceso atípico, diferente y distinto.

Si con esto lográramos una mayoría, aunque sea mínima en aras de avanzar, señoras y señores Ministros, yo sometería a su alta consideración esta propuesta, que reitero no es sino con el ánimo de recoger algunas preocupaciones, entiendo que no todas están recogidas porque algunas opciones o posturas son mucho más radicales y es difícil poder llegar a un punto intermedio, pero creo que había algunas propuestas que fueron más bien de matiz, que fueron críticas más bien de la utilización de ciertos conceptos y podríamos avanzar, esto, creo que por el otro lado no traería aparejada ninguna de las preocupaciones que para este caso concreto han manifestado alguna de las señoras y señores Ministros. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Recuerdo a las señoras y señores Ministros que estamos en segunda ronda de participaciones y que asumimos el compromiso de mayor brevedad en esta participación.

Han pedido la palabra los señores Ministros Aguirre Anguiano y Cossío, en ese orden tiene la palabra el señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias señor Presidente. Yo quiero felicitar al señor Ministro Zaldívar, porque nos leyó otro proyecto, a modo de matizaciones nos dijo lo que no decía el proyecto que tuvimos a la vista, y voy a poner un ejemplo, estoy en la página 18: “Debe tenerse presente que la Facultad de Investigación del artículo 97 constitucional, no es un procedimiento jurisdiccional, sino un proceso atípico de investigación al cual no pueden aplicarse las reglas de la Teoría General del Derecho”. Y nos acaba de decir que jamás se mencionó que fuera un proceso atípico.

Bueno, acabamos de escuchar otro proyecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Quiero aclarar, es una errata ¡eh!

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Es una errata, muchas gracias.

Bueno, esto me parece muy bien, hay matizaciones, hay erratas y ahorita acabo de escuchar otro proyecto, pero en el nudo de la cuestión no ha habido modificación, y el nudo de la cuestión es el siguiente:

Se hace un reproche de carácter moral por parte de la Suprema Corte, y esto es un nuevo paradigma.

Segundo. Se habla de responsabilidad, independientemente de que se hayan utilizado eufemismos o no, y en esto no hay retractación.

Bueno, yo no veo gran cambio en la esencia del proyecto que fue el motivo fundamental de las objeciones.

Quiero decir lo siguiente: El acomodo del término “moral” al término “ética”, sí es algo desde luego que yo mencioné el día de ayer diciendo que se trata del mismo concepto y que en la actualidad de nuevo cuño se ha dado por atribuirle a la palabra “moral” un sentido religioso, y utilicé algún vocablo como injustificadamente o no justificadamente, o algo parecido; y al término “ética” una utilización secular, entre otras diferencias. Pero yo no tengo ningún miedo a la palabra “moral”, y yo reconozco que hay una moral constitucional y existió una moral en los constituyentes, y para mí es claro que los liberales tienen una moral y yo diría una moral acendrada en algunos de ellos, y voy a citar al enemigo de la iglesia católica más destacado que yo recuerde en este momento, a Voltaire; Voltaire es un hombre religioso y es un hombre con profundas convicciones morales, eso no lo hace coincidir con la jerarquía de la iglesia católica a la que ataca furibundamente, pero el mismo Voltaire era poseedor de valores y principios morales innegables.

Puedo mencionar a enciclopedistas, lo mismo; puedo mencionar a jacobinos, lo mismo, y puedo trasladarme más cerca, a nuestros liberales: a Juárez, era un hombre de profundas convicciones morales. Esto ¿qué quiere decir? Que las palabras no deben asustarnos, y yo digo que los Constituyentes tenían valores morales importantes, los cuales dejaron implícitos la mayoría de las veces en los textos constitucionales.

Lo que yo sostuve es que el Tribunal Constitucional en forma alguna puede ahorrarse el camino de la norma para aplicar directamente principios éticos o morales, o ético-morales como los estuve llamando el día de ayer, porque yo no encuentro distinción entre una cosa y la otra. Los principios morales, los valores morales y las normas hacen una conjunción; las normas siempre tienen un para qué, y un por qué, y aquí es donde entran los valores y los principios, no los vamos a aplicar directamente, ni los vamos a

interpretar directamente, sino a través de la norma, era lo que decía el día de ayer, y como dice el señor Ministro “y lo sostengo”.

Se nos menciona a Alexy, hablando de la moral de las resoluciones y de los actos de la autoridad política, no tengo pero en reconocer lo que dice Alexy, los alemanes tienen su chiste.

Se nos dice lo siguiente: que hay un eufemismo cuando hablamos de implicados, que realmente, -estoy haciendo paráfrasis, no lo estoy citando literal- que realmente son más que implicados, complicados y más que complicados, responsables, y que debemos no tenerle miedo y llamarle “responsables”. No, yo creo que no, yo creo que eso solamente puede derivarse de un juicio en donde se les haga la determinación de responsabilidad precisamente, y eso solamente se logra a través de la sentencia, aquí hemos hecho grandes esfuerzos desde mil novecientos diecisiete por encontrarle sentido, yo siempre he votado en contra del ejercicio de esta atribución, siempre desde el primer asunto de “Aguas Blancas”, en donde tuvimos a la vista todos los mexicanos la afirmación de un fusilamiento de mexicanos, bueno yo creo que no había mucho que investigar, ahí estaba el fusilamiento de mexicanos filmado, realizado por las autoridades de cierto Estado, pero voté en contra de que se ejerciera esta atribución.

¿Qué pienso que es lo que pasa? Que servimos solamente para meter en el refrigerador las responsabilidades de otros. Decía el señor Ministro Zaldívar: “todo esto está igual que hace un año”, y yo digo: ¿no tendremos una parte nosotros por haber ejercido esta atribución? No descansarán las autoridades responsables de sacar adelante sus indagaciones y en su caso ejercer las acciones correspondientes, repechándose en el sucedáneo de remedio de que ya la Corte está conociendo de esto y ¿para qué? No sirve para nada yo estoy de acuerdo que mientras no le encontremos un sentido esto no sirve para nada, y el caso es que hemos dado

tumbos de muy añejo y también en esta época, yo coincido con el señor Ministro más nos vale no ejercer nunca esta atribución, ésa es cuando menos mi convicción y no tengo por qué no decirla; entonces, el hecho de que nos ahorremos el paso por norma expresa para establecer reproches de carácter moral, es algo que yo no podría superar, ni podría aceptar y el hecho de que establezcamos responsabilidades sin previo juicio, en donde se hayan seguido todas las formalidades del debido proceso, es algo que no puedo aceptar, la verdad es que me supera esta afirmación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente, a mí me pasó exactamente lo mismo que decía el señor Ministro Aguirre al principio de su intervención, si el proyecto tuviera lo que el señor Ministro Zaldívar nos ha relatado ahora, yo creo que hubiera votado totalmente de acuerdo con él, pero en las catorce páginas de su Considerando Segundo y lo que nos acaba de exponer, de verdad que hay diferencias muy grandes; entiendo la sutileza, entiendo la forma en que el señor Ministro Zaldívar lo presenta en el sentido de decir de ahí se desprende. Con toda franqueza no desprendo las mismas cosas que están en el proyecto que es el que leímos y él nos repartió, a la defensa que ahora hace él, por ejemplo dice que esta Facultad de Investigación es un medio de control de constitucionalidad, tanto el señor Ministro Zaldívar como yo hemos leído los libros del maestro Fix —a los cuales supongo se refiere— y él sabe que eso se llama defensa de la Constitución y no control, control no es un elemento técnico en este mismo sentido creo que ahí hay cosas importantes.

Segundo. Yo de verdad no le veo el carácter extraordinario a este asunto, porque no le veo el carácter extraordinario a este asunto,

¿Porqué no le veo el carácter extraordinario? Porque es una facultad que está prevista en la Constitución, para ejercerse ¿Cuándo? Cuando se den los supuestos de ejercicio, lo extraordinario son las situaciones de hecho que se presentan pero no el ejercicio de la facultad, en esto tampoco podría yo coincidir con su proyecto, más adelante en las páginas, en otras páginas pues de verdad ahí se habla de autoridad moral y política, yo ayer lo decía a raíz de la intervención del Ministro Silva Meza, si vamos a estar y en estos conceptos, en un triángulo hermenéutico, tenemos que hablar que el sujeto, el objeto o el método es el que tiene una condición moral ¿Por qué razón la Suprema Corte, como sujeto interpretativo de la Constitución tendría una autoridad moral? ésa es mi primera pregunta, ¿nada más porque sí? o por razón del objeto al cual analiza, o el objeto contra el cual se enfrenta para efecto de llevar a cabo su interpretación. Yo decía ayer, no tengo ninguna duda que la Constitución tiene el carácter, un carácter moral, las constituciones modernas son producto del constitucionalismo que si vamos lejos empieza en el Siglo XVII inglés, a partir de ahí lo que hemos venido es ir construyendo de distintas formas, en distintos países, por distintos motivos un conjunto de normas, de reglas, de principios y de valores que son los que hoy en día constituyen el constitucionalismo como marco referencial de las constituciones positivas, esto es una enorme evolución en la historia de la humanidad, es un problema de derechos fundamentales de división de poderes, de sistema federal, de frenos y contrapesos, etcétera.

Las Constituciones modernas en cualquier estado democrático no pueden ser sino objetos morales, nadie va a discutir y nadie va a dudar de eso. Los métodos interpretativos en buena medida si nosotros consideramos que precisamente las Constituciones tienen un propósito y este es un propósito moral los métodos interpretativos también son morales pero por qué razón y éste era todo el problema el día de ayer, el sujeto se autodesigna moral por

la tarea que realiza, si eso es lo que queremos decir, pues entonces digámoslo así, pero no empecemos planteando la idea de que tenemos una autoridad o un prestigio moral, podemos decir: en función de que realiza la interpretación de un objeto cargado de un enorme significado moral y que en muchísimas ocasiones lo realiza a través de métodos interpretativos morales, ¡Ah! bueno ésa es una cosa completamente distinta que asignarse esta condición moral a la cual se nos está diciendo.

Yo creo entonces que no es sólo un problema en el proyecto de tener una posición novedosa o no, me parece a mí que muchas ideas -y yo las compartiría insisto- en la intervención de hoy del Ministro Zaldívar, no en el proyecto, porque sí hay una diferencia central entre unas y otras, yo estaría dispuesto a eso, pero de las catorce páginas que se dan no se explicita todo lo que hoy en la mañana se nos ha dicho.

Yo con las dos afirmaciones que está poniendo el señor Ministro Zaldívar yo estaría en posibilidad de votar, simplemente me queda una pendiente. Creo que no debemos nosotros constreñir nuestra facultad a entrar cuando todo lo demás ha fallado, ese me parece que es un tema central.

Si el señor Ministro Zaldívar entiende en estos términos o en otros semejantes por qué tenemos esa autoridad moral yo no tendría primero en este sentido ningún problema. En segundo lugar, ya hizo la corrección que muy claramente identificó ayer el Ministro Presidente donde parecería que efectivamente se dice: “La resolución que emita no tendrá fuerza vinculante, pero sí la fuerza moral del Tribunal Constitucional, no adjudicará responsabilidades penales, administrativas o civiles, pero si constituciones, éticas y políticas” ya se lo arregló el Ministro Zaldívar, yo creo que esto es una buena precisión.

La única cuestión con la que yo tendría duda sobre todo esto, no es ni lo vinculante, no es ni la asignación de responsabilidades, en eso no tengo ningún problema y eso ya se verá después, porque también pareciera en la forma en que se están recogiendo las sesiones, que quienes votemos en contra de esta formalidad del problema, estamos diciendo que no hay responsables. Yo creo que nadie de nosotros se ha planteado sobre el problema de responsabilidades o no, eso vendrá después, quiénes, cómo, bajo qué tramos de control, falta mucho para llegar a esa cuestión, simplemente estamos identificando la naturaleza de la facultad.

Consecuentemente con esto yo no tendré inconveniente en votar a favor del proyecto –insisto- sí con una prevención que es “no creo que tengamos que entrar cuando todo lo demás haya fracasado” porque eso me parece es un condicionante a nosotros mismos que ante violaciones muy graves nos podría llevar a actuar como en otros casos lo hemos hecho en paralelo o anticipadamente inclusive a otros órganos del Estado ¿por qué? Por la magnitud misma de las violaciones a los derechos fundamentales. Sería el único punto, en lo demás y con las correcciones que introduce el Ministro Zaldívar en principio podría votar este Considerando a favor señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: **Gracias** señor Presidente solamente para expresar algo con lo que debí haber iniciado. El señor Ministro Zaldívar pidió respeto a sus opiniones, yo le prometo que las respeto profundamente y además siento por el señor Ministro Zaldívar gran aprecio, consideración y diría que afecto.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Alguien más de los señores Ministros. Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Yo también le hago un reconocimiento por la intervención al señor Ministro Zaldívar muy articulada, muy atinada y sobre todo en una defensa yo diría muy correcta de lo que ha sido su convicción en este asunto.

Yo quisiera referirme a algunas cuestiones de las que él ha señalado que de alguna manera también el día de ayer sostuve pronunciamientos respecto de ellas.

Cuando se habló de política en realidad sí efectivamente las razones que él ahora menciona, no aparecen en el proyecto que nosotros tuvimos a lectura y a discusión a partir de los días anteriores si no que yo decía que entendía como política dos acepciones: una que era precisamente: la política es una actividad orientada a una forma “ideológica” a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos como una forma genérica y la otra si se utilizaba la palabra “política” desde el punto de vista de responsabilidad, es cuando yo decía ahí estaríamos invadiendo una facultad que no nos corresponde porque la responsabilidad política según nuestra Constitución artículos 109 y 110 está encomendada al Congreso de la Unión. En ese sentido me referí yo a la palabra “política”, nunca a entenderla desde un punto de vista partidista.

Por otro lado, también se mencionó que esta Corte ha determinado o ha aceptado en algunos asuntos la inconstitucionalidad por omisión legislativa parcial, yo debo mencionar que siempre he

votado en contra tanto de la omisión legislativa total como de la parcial, nunca la he compartido.

Otra de las situaciones fue también señalar que el artículo 97 constitucional, que no queremos establecer que se trata de una responsabilidad y que es una responsabilidad hasta cierto punto constitucional por temor o no a la palabra responsabilidad, yo creo que no, no es temor a la palabra, yo creo que en todo caso el temor sería atribuible al legislador porque el legislador nunca estableció la palabra “responsabilidad” en el artículo 97 y no tuvo ningún temor en sí establecerla en el capítulo correspondiente a responsabilidades a partir del 108, 109 y 110 de la Constitución.

Entonces, yo creo que no es temor a las palabras, simple y sencillamente es la excepción que el Legislador Constituyente le quiso dar en el artículo 97, párrafo segundo a la intervención de las autoridades cuando estamos en presencia de esta Facultad de Investigación del artículo 97.

Entonces, simplemente en mi opinión ni siquiera porque se diga que se trata de una responsabilidad constitucional no, el artículo 97 no se refiere a responsabilidad y por esa razón nosotros no tenemos por qué darle esa acepción, si el legislador así lo hubiera querido, así lo hubiera designado, así lo hubiera designado como sí lo hizo en otros artículos.

Por otro lado, se ha mencionado que si no se le va a dar sentido a la Facultad de Investigación, para qué la ejercemos, yo lo único que diría: sentido, se le está dando el sentido que le da la Constitución, el sentido que le dio el legislador, el sentido que hemos extraído incluso de las discusiones que se dieron en el Constituyente permanente, en el Constituyente originario cuando esta facultad se estableció y que el hecho de darle otro tipo de sentido al que en un

momento dado se ha establecido pues yo creo que es ir más allá de lo que en un momento dado está determinando nuestra propia Constitución y el propio Constituyente permanente.

Yo coincido en que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no tiene que acartonarse en una interpretación, en un momento dado puede variar, puede cambiar desde luego dándose los motivos suficientes para que pueda avalarse ese cambio de criterio, ese cambio de analizar y de ver las cosas, pero ese cambio se da cuando este Pleno está convencido de que los argumentos que motivan el cambio justifican suficientemente este cambio.

Yo creo que hasta ahorita, si nosotros analizamos la participación de los señores Ministros y de la señora Ministra, pues nosotros veríamos que mayoritariamente no hubo el convencimiento de los argumentos presentados hasta este momento para lograr un cambio de lo que hasta este momento esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado en relación con esta facultad.

Entonces, por esas razones, yo no me niego al cambio, simple y sencillamente en el momento en que los argumentos me convencen, el cambio en mi convicción puede llegar a darse y de hecho se ha dado en algunos de los asuntos que se han presentado en discusión a este Pleno.

Sin embargo, en este momento yo diría no encuentro también el convencimiento en absoluta honestidad intelectual a mí convicción para poder decir: sí hay un cambio de paradigma en mí convicción para decir que debemos de ver esta facultad de otra manera.

Por otro lado, también se ha dicho que sí es extraordinaria la facultad, porque en quince años hemos tenido cinco asuntos, yo coincido con eso, sí es una facultad extraordinaria, en algunos

precedentes se le ha dado el carácter de ordinaria pero con una acepción distinta, pero es cierto, es extraordinaria en función de que como yo lo decía el día de ayer, es una facultad que ha caído a lo mejor en desuso.

No, no son sólo cinco asuntos, éste es el séptimo en el que se ha ejercido esta facultad; el primero, recuerdo, fue el asunto de León, el segundo, el asunto de Veracruz, el tercero Aguas Blancas, el cuarto el de la periodista Lydia Cacho, el quinto, el de Atenco, el sexto el de Oaxaca y éste es el séptimo en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho uso de esta facultad.

Por otro lado, se ha mencionado sí puede o no la Suprema Corte de Justicia de la Nación mandar mensajes y yo coincido en lo que dice el señor Ministro Zaldívar en que nosotros mandamos mensajes a la Nación en cada una de nuestras resoluciones, por supuesto que lo hacemos pero muy diferente es mandar un mensaje jurídico a través de la interpretación de un artículo, a través de la interpretación constitucional de determinada actuación de la autoridad y otra muy distinta es mandar lineamientos de cambios a una política y a una moral pública.

Entonces es cuando ya no estamos haciendo el mensaje implícito en nuestra decisión, que es el mensaje que en mi opinión puede dar la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que empezamos a dar otro tipo de mensajes, otro tipo de consejos, otro tipo de recomendaciones que creo escapan a nuestra facultad.

Por otro lado, también se decía que cuando se habló de la facultad ilimitada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta referencia era en virtud de la suplencia de la queja y que nosotros hemos suplido la deficiencia de la queja en muchos de los asuntos que hemos tenido a nuestra discusión y una suplencia total, con lo

cual también coincido plenamente. Hemos tenido suplencia de la queja en muchos asuntos, incluso donde se ha dicho tradicionalmente que estamos tratando de materias en las que pues se consideraban antaño como de estricto derecho.

Sin embargo ¿qué sucede? Bueno, que tuvimos al menos en materia de amparo, una fracción última del 76 bis, que dijo: “cuando exista una violación manifiesta podrá suplirse la deficiencia de la queja en cualquier materia”. Entonces por esa razón lo podemos hacer y desde luego, tratándose de acciones y de controversias, tenemos lo propio en la Ley Reglamentaria y por eso hemos suplido –creo yo– correctamente la suplencia de la queja total.

En el caso concreto yo nunca me referí a la suplencia de la queja total, que en mi opinión debe prevalecer y puede hacerse, como se ha hecho en los otros procedimientos que he mencionado.

¿Cuál era la crítica aquí en todo caso? A la facultad ilimitada en materia procesal, a la facultad ilimitada que se pretendía establecer, que incluso en el Acuerdo en el que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las reglas procesales eran enunciativas y no limitativas, se decía: son ilimitadas, puede hacerse cualquier cosa para llegar a obtener en un momento dado la resolución definitiva.

En ese sentido fue mi objeción y yo dije: no, en ningún procedimiento la facultad puede ser ilimitada; en un procedimiento tenemos en todo caso –en este caso concreto– como falta de regulación expresa, el Acuerdo elaborado por la Suprema Corte de Justicia; tenemos la posibilidad de acudir al derecho común o tenemos la posibilidad de acudir a los principios generales del Derecho.

Y pusimos algunos ejemplos incluso de tesis jurisprudenciales donde esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha acotado estas situaciones de carácter procesal precisamente en el ofrecimiento y en la valoración incluso de algunas de las pruebas que se han ofrecido.

También se determinó que por ejemplo en el caso de la periodista Lydia Cacho, habiéndose dado a la luz pública tantas violaciones se mencionaron que ¿cómo era posible que no se hubiera en todo caso determinado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación? Pues precisamente, en ese acotamiento del material probatorio que en un momento dado puede tener a la mano la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para llegar a valorar esto en un procedimiento de esta naturaleza, lo primero que tenemos que tomar en consideración es la propia Constitución.

Y aquí yo nada más quiero leerles algo para que quede muy puntual de cómo estaba el texto del artículo 16 constitucional, en su párrafo noveno, cuando fue juzgado este asunto, que decía “Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada, para ello, la autoridad competente, por escrito deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal, no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor”.

Y todavía el párrafo siguiente decía: “Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio”.

Entonces ¿qué quiere esto decir? Bueno, que ésa fue una razón de carácter constitucional establecida literalmente en un artículo de la Constitución que nos hacía o nos impedía a quienes opinamos que estos no podían tomarse en consideración ¿por qué razón? Porque había un artículo constitucional que decía que era la nada jurídica.

Por otro lado, también se mencionó que no teníamos que hacer ningún comparativo con las Juntas de Conciliación y Arbitraje, y efectivamente, no es la idea compararlo con las Juntas de Conciliación y Arbitraje; a la única referencia que se hizo respecto de ellas, fue en el sentido de que se trata de tribunales que normalmente resuelven a buena fe guardada y a verdad sabida ¿por qué razón? Porque aquí existe una amplísima suplencia de la queja y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no tenía por qué resolver de esa manera, en todo caso, apreciando de manera jurídica tanto el procedimiento como el material probatorio que se allegara a ésta, pero finalmente fue una mera referencia que no es necesario preservarla.

Por otro lado, respecto de los derechos fundamentales o la definición de si es derecho fundamental o si es garantía individual, si esto se considera o no anacronismo, pues es una manera en la que cada quien puede tener simpatía o antipatía respecto de las definiciones, lo único cierto es que efectivamente existen muchas resoluciones de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, como bien lo dijo el Ministro Zaldívar, en donde hemos utilizado ya la terminología de derechos fundamentales, y también en estas mismas hemos intercalado la definición de garantías individuales

¿por qué razón? porque la Constitución de alguna manera las sigue llamando de esa forma, anacrónica o no, yo creo que más bien van al gusto de quien en un momento las utilice.

Por otro lado, se dice que no es la idea arrogarnos facultades que no corresponden; yo creo que cuando hablamos de responsabilidades del carácter que sea sí es arrogarnos una facultad que no nos corresponde porque el 97 constitucional en ningún momento está refiriéndose a una responsabilidad, y no como había mencionado hace rato, no tanto por miedo a la palabra sino porque el legislador no la estableció simple y sencillamente por eso. En cuanto a la propuesta que está estableciendo el señor Ministro Zaldívar, yo lo único que diría en este sentido es que yo no compartiría el hecho de que se le establezca como definición de responsabilidad constitucional porque creo que no la establece así el artículo 97.

Y por otro lado, en cuanto a la determinación de que si la Corte tiene la autoridad moral o política, pues yo creo que como Máximo Tribunal del país efectivamente sí la tiene, pero al final de cuentas lo único que se dijo es: no estamos en contra de determinar que las leyes, la Constitución dentro de su estructura y de su formación, desde luego que tienen que estar imbuidas de principios éticos, morales, pero al final de cuentas no es la forma en la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación va a juzgar, sino que éstos ya imbuidos en las leyes y en la Constitución, que es lo que tiene que aplicar e interpretar, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitirá un veredicto, pero nunca de manera política, ética o moral, por esas razones yo sí me seguiría manteniendo apartada de lo que en este Considerando se ha determinado. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí, muchas gracias Presidente. Señoras y señores Ministros, hemos oído algunas intervenciones mucho muy importantes, mucho muy trascendentes, yo creo que todos coincidiremos en que una de las características que ha tenido siempre la discusión en este Pleno es el respeto por las opiniones de los compañeros, las cuales muchas veces no compartimos y las cuales muchas veces nos llevan a discusiones álgidas, a discusiones apasionadas cuando los temas así lo requieren, yo creo que esta no es la excepción.

Yo tengo la convicción de que la posición del Ministro Zaldívar ha enriquecido el debate en este Pleno, y yo creo que esta es una de las funciones importantes de las integraciones escalonadas de este Alto Tribunal, el que los criterios se vayan revisando, se vayan discutiendo y se vayan cambiando cuando existan nuevos integrantes del Pleno con una visión distinta.

Yo creo que la riqueza de este Pleno es que todos tenemos una formación de distinto origen, unos venimos del Poder Judicial Federal, otros vienen de la Academia, otros del litigio y eso da una pluralidad muy enriquecedora a este Pleno; en ese sentido yo creo que tiene todo el derecho y qué bueno que lo hizo el Ministro Zaldívar al exponernos su visión, él acierta cuando dice que es la primera vez que él participa en este debate; entonces, pues qué bueno que lo hizo, qué bueno que replanteó el problema; nosotros, y me apunto principalmente yo, este asunto ya lo hemos discutido mucho, ya lo hemos debatido, lo debatimos cuando establecimos el Reglamento, lo debatimos en Atenco, lo debatimos en Oaxaca. Por lo tanto, no debe extrañarle a él que habiéndolo discutido tanto permanezcamos en nuestra posición. Creo que también esto es válido.

Hay una pregunta que él ha formulado que es mucho muy importante sobre la naturaleza de esta intervención, de esta facultad que establece el artículo 97 en su segundo párrafo. Tiene razón el Ministro Aguirre de que desde mil novecientos diecisiete no ha habido un consenso respecto a la función y naturaleza de esta facultad.

Yo voy a expresar mi concepción personal, mi percepción muy personal, yo creo que esta facultad tiene una función equivalente a lo que en otros sistemas jurídicos, en otros sistemas se ha denominado como comisión de las verdades. Creo que éste es, hace la función, es el equivalente, pero es una posición mucho muy personal.

Ya debatimos este tema en otra sesión, yo me sigo manteniendo en el precedente. Es un precedente reciente, lo discutimos intensamente, hubo muchas sesiones a la que nos dedicamos a ello y yo sigo convencido de lo que ahí dijimos, en ese sentido me aparto de lo que dice la propuesta.

En cuanto al tema de la responsabilidad, yo quisiera hacer un comentario. En asuntos sobre todo de Atenco y en el asunto de Oaxaca.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Oaxaca.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: De Oaxaca, perdón señor Presidente. En el asunto de Oaxaca, en el que se trataba de liberar de responsabilidades a ciertos altos funcionarios, yo me opuse a esta situación por considerar cuál era el significado de la palabra responsabilidades que va de acuerdo con el artículo 97, segundo párrafo. Yo creo que la palabra responsabilidad es un término

análogo que tiene varios significados en parte diferentes y en parte semejantes, me explico.

¿Quién es responsable? Un primer significado es: el que se conduce con responsabilidad; es decir, el que es cuidadoso en el cumplimiento de sus deberes. Un segundo significado es: el que ha sido encontrado culpable de algún acto ilícito que sea de naturaleza penal o de naturaleza administrativa; ése es culpable, es responsable. Y un tercero lugar es el que se encuentra al frente de una institución, el que se encuentra al frente de una institución y que por lo tanto, tiene que responder de todo lo que ahí suceda y del resultado de la gestión, es otra forma de responsabilidad.

Yo creo que éste es el tercer aspecto en el cual se debe utilizar el término responsabilidad, tratándose del 97 ¿quién está al frente? Ya las autoridades competentes señalarán quién es responsable en el sentido de culpabilidad; ése es otro tema. Por lo tanto, yo adelanto, estoy de acuerdo con que en este aspecto de responsabilidad se incluyan a todas las autoridades que menciona el Ministro Zaldívar.

Por eso me gusta más lo que dijimos: el acuerdo de autoridades involucradas, para no utilizar un término que puede tener varios significados. Cuando decimos: de acuerdo con decirte que alguien es responsable estamos diciendo que alguien tiene que responder por lo que pasó. Habrá otro tipo de responsabilidades que no nos corresponderá determinar a nosotros, que le corresponderá determinar a las autoridades competentes y a través del debido proceso —como bien lo decía el Ministro Aguirre— fincar ese tipo de responsabilidad o culpabilidad, pero no a nosotros. Por eso, yo prefiero utilizar el término autoridades involucradas y así meter a todas las que tuvieron alguna participación.

Yo quisiera también —para terminar— manifestar, quizá difiriendo un poco de lo que decía el Ministro Zaldívar. Si leemos el artículo 97

en su segundo párrafo, que me voy a permitir leerlo: “La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar algún o algunos de esos miembros, o a un Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, o el Gobernador de algún Estado –y aquí viene lo que quiero subrayar– únicamente, únicamente dice la Constitución. Y debe tener un significado “únicamente”, para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal...”

Pero quisiera enfatizar: únicamente para que averigüe algún hecho o hechos que constituyan una grave violación de alguna garantía individual. Entonces el eje rector de esta facultad está en la averiguación de hechos, primero. Segundo, en la calificación de que esos hechos son violatorios de garantías individuales. Tercero, en que hay personas involucradas en la comisión de esos hechos.

No podemos asignar responsabilidades en el sentido de responsabilidad-culpabilidad. Podemos mencionar a los que deben responder por la actuación, pero no a los que tienen alguna culpabilidad.

Yo por esta razón me sigo manifestando en el sentido del precedente que se estableció tanto en Atenco como en el caso de Oaxaca. Gracias señores Ministros.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Muchas gracias señor Presidente. Primero que nada reitero mi felicitación que hice ayer al

señor Ministro Zaldívar por la brillantez de su exposición, la claridad de los conceptos, y por la valentía con que los defiende, no me cabe duda y la reitero ampliamente. Y ya que él mencionó también que como integrantes nuevos, digamos de esta Suprema Corte, tiene él la convicción de que nuestra meta fundamental, y perdón pero me uno a esa convicción, de que nuestra meta fundamental es la defensa de los derechos humanos fundamentales o garantías constitucionales como precisa la Constitución.

Desde luego que esa es nuestra finalidad, y estoy seguro, lo he visto, lo he seguido de cerca durante muchos años como Magistrado de Circuito, como juez de Distrito, es la convicción y la meta de todos los integrantes de este altísimo Tribunal Constitucional del país. De eso no me queda duda, para mí desde luego ha sido una labor cotidiana durante más de veinticinco años en que he estado al frente de un órgano jurisdiccional protector de garantías constitucionales, y de esto no hay duda ahí. Me congratulo, porque cualquiera de los integrantes de aquí tengamos en el sustrato de nuestra convicción jurisdiccional y personal esa defensa y ese modo de garantizar los derechos de los individuos, cualquiera que sean éstos en este país.

Inclusive, en lo general, curiosamente como ya decían algunos de los señores Ministros, estoy de acuerdo en los conceptos que establece el señor Ministro Zaldívar en su aclaración de hoy. Hay muchos de esos conceptos desde luego que no veo mayor problema para sostenerlos, lo curioso también es que veo que estos conceptos de alguna manera, al menos para mí, difieren un poco del planteamiento en la forma en que están expresados en el proyecto.

No quiero decir por ejemplo, que no pueda tener consecuencias la resolución de la Suprema Corte, en muchos ámbitos, en muchos

sentidos, en un sentido de crítica o de censura como se llegó a decir, desde luego, en un carácter moral o ético; si quisiéramos encontrarles dos acepciones a las palabras moral y ética, en cualquiera de esos sentidos desde luego de este Alto Tribunal, cada vez que dicta una resolución, y me atrevería a decir: todo tribunal que resuelve un caso concreto manda inevitablemente un mensaje respecto de la solución de algo que en su momento infringió o rompió el orden legal, en este caso constitucional.

Desde luego, con lo que no puedo estar de acuerdo es que se pretenda que expresamente en la resolución de la Suprema Corte se diga que se establecen responsabilidades morales o éticas, eso es en lo que yo veo que no.

¿Por qué? Porque como ya adelantaba aquí el Ministro Gudiño, estamos frente a una investigación que tiene una naturaleza específica, que tiene un objeto señalado expresamente en la Constitución, y éste es que la resolución busca la averiguación de los hechos que pudieran haber resultado en violación grave de garantías constitucionales; en ese sentido ese es el objetivo y el pronunciamiento sustancial que debe tener una resolución en investigación.

Segundo. Desde luego, establecer quiénes estuvieron involucrados, los hechos como actos humanos en este sentido no son, como ya lo había dicho en alguna ocasión también el Ministro Zaldívar, no son actos de la naturaleza, alguien hizo estos actos, alguien actuó para realizar esos hechos; desde luego, hay involucrados, y en ese aspecto yo estoy perfectamente de acuerdo, y aunque no me resistiría totalmente a utilizar la palabra “responsabilidad”, yo creo que es conveniente omitirla porque generalmente tratándose de una palabra que utiliza un tribunal cualquiera en materia de responsabilidad, está implicando alguna de estas responsabilidades

que ya se señalan en los precedentes como en el “Caso Oaxaca”, que pudiera tener consecuencias directas de obligación de hacer o de no hacer a quien va dirigida. Aquí simplemente hay un pronunciamiento de que sí hubo violación grave de garantías constitucionales, si se llegara a establecer así, y segundo, que de alguna manera hay personas que cometieron esos hechos a través de sus actos, de sus actuaciones, y que desde luego están en ello involucrados.

En ese sentido, y lo reitero, no estoy necesariamente en contra de las brillantes disertaciones del señor Ministro Zaldívar, estoy de acuerdo, la Suprema Corte al resolver este tipo de asuntos manda un mensaje fuerte, un mensaje muy importante, pero no lo puede hacer como un pronunciamiento de resolutivo, digamos, para ponerlo muy pragmáticamente.

También como lo dijo el Ministro Cossío, sí quisiera insistir en que no estoy de acuerdo en que estamos ante una facultad que se ejerce porque hayan fallado los otros medios de control, de ninguna manera, yo ahí sí no estoy de acuerdo, creo que es una medida adicional, paralela, de una manera en ese sentido extraordinaria porque no es en las vías ordinarias que se acostumbran seguir, pero no excluyente porque caeríamos quizá en el riesgo de decir que las que están en curso, por ejemplo, pues ya no tienen ningún sentido, ya estamos reconociendo que son fallidas y que por eso estamos nosotros decretando una resolución en este sentido.

Y por último, cuando yo hice una observación ayer respecto de los precedentes, como en el caso de Oaxaca, no quise decir que necesariamente tuviéramos que someternos a todos los conceptos en él establecidos, desde luego, el derecho y las opiniones siempre son creativas y como él señala, la nueva integración puede dar lugar a una nueva forma de ver las cosas, pero sí por lo menos a

tomarlas en cuenta hasta para contradecirlas y decir: bueno, sí es cierto que la naturaleza se ha fijado en estos precedentes de esta manera, pero creo que pudiera ser de esta otra manera o interpretarse de esta otra forma.

Y por último, ya nada más como un planteamiento general, creo que incluso habiendo ya tantos precedentes en este sentido, si se hace este pronunciamiento distinto, creo que entonces es una materia que nos obliga a estudiar los precedentes anteriores y saber si estamos cambiando lo que esta Suprema Corte había aprobado como finalidad y naturaleza de la Facultad de Investigación o pudiéramos continuar con semejantes criterios. Nada más para terminar señor Ministro, agradezco las intervenciones de los señores Ministros que me antecedieron, son parte de lo que yo quería expresar y ya no lo repito. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor Presidente. En primer lugar quiero expresar mi más profundo respeto a todos y cada uno de mis compañeros integrantes de este Honorable Pleno, en particular y referente a este caso, hacia el señor Ministro Zaldívar, respeto sus convicciones, respeto su congruencia y la acuciosidad con que le dio respuesta a los planteamientos que algunos de nosotros hicimos ayer, acuciosidad y valentía.

Aquí yo hubiera deseado oír más argumentos jurídicos, más sin embargo, traigo a colación lo que alguna vez dijo un señor Ministro ahora en retiro. “En el debate nadie pierde ni nadie gana, las cosas se hacen mejor”, el debate como dijo el señor Ministro Gudiño enriquece nuestras resoluciones. No puedo admitir que hayamos ya caído, señalado y responsabilizado a nadie, al contrario, en

ocasiones anteriores, Atenco, Oaxaca, se señalaron involucrados en aquellas violaciones de garantías individuales.

Por otra parte la Corte y así lo expresé ayer, es un órgano de control constitucional, no de control moral, ni de control político; por ello, yo rechazo categóricamente que esta Suprema Corte sea el Ombudsman supremo, no encuentro norma alguna que así lo fundamente o lo acredite. Así pues, ratifico mi posición en contra del proyecto en este Considerando Segundo del que nos hemos venido ocupando. Muchas gracias señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más de las señoras o señores Ministros? Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias Presidente.

Yo no pensaba hacer uso de la palabra, solamente para desde luego en la propuesta de matización o de algunas modificaciones el acoger algunos contenidos en este Considerando por parte del señor Ministro ponente. Yo en principio y sobre todo en un tema quedaría satisfecho de hablar de responsabilidad constitucional y sobre todo cuando él considera que esto lleva implícita una decisión política en tanto que yo sí no me aparto de esto, es una responsabilidad constitucional-política de un alto contenido moral en tanto que se emite con esa fuerza moral de la Suprema Corte de Justicia, pero aceptaría esta calificación de esta responsabilidad como constitucional, para mí es importante que se siga hablando de responsabilidad y sobre todo que se dé el rango que le corresponde. Yo estoy convencido totalmente que el Tribunal Constitucional incide en la división política del Estado, definitivamente, ya que su función al interpretar y aplicar en carácter supremo el contenido de la Constitución y con ello valerse del derecho constitucional vamos a decir, un derecho de contenido político en tanto implica la configuración del Estado, la distribución

de competencias, la normativización de valores y principios que eso es muy importante que le da este alto contenido de dirección política a través de sus decisiones.

Yo en realidad no encuentro una gran diferencia en el mensaje, aquí se ha hablado mucho del mensaje que se mandaría con una resolución de este tipo, vamos en un procedimiento si así se identifica o el ejercicio de esta facultad no jurisdiccional, con el mensaje que se manda de manera cotidiana en una sentencia formal y material emitida por este Alto Tribunal en el ejercicio de dirimir cualquier controversia con los medios de control de regularidad constitucional, vamos a decir ordinarios a través del juicio de amparo; a través de la controversia; a través de la acción de inconstitucionalidad como medios naturales jurisdiccionales de control de regularidad constitucional. Yo creo que el mensaje es el mismo, es de la misma intensidad que el que se mandara como resultado en un pronunciamiento de esta facultad; la diferencia desde luego sería no solamente en el mensaje que se manda, sino cómo se recibe, cómo se ejecuta y cómo se implementa, ahí habría la gran diferencia. Hemos dicho, en esta situación es una situación de un pronunciamiento que sí vincula, yo estoy convencido, algunos dicen que puede vincular, otros dicen que no, yo creo que sí y siendo vinculante puede no ser ejecutable en los términos ordinarios.

En el tema ya no quisiera hacerlo, nada más hago una mención en el tema que se renueva en la discusión, que es un tema amplísimo y complicadísimo para la discusión, moral, ética, en los debates actuales se ha considerado ahora y no entro a más debate a la moral relativo a la vida pública y a la ética en lo individual, pero creo que es como una facilidad para la discusión, no siento que esto admita un compromiso en absoluto, yo no soy amigo de los absolutos definitivamente, y en materia jurídica, también las

corrientes teóricas actuales, las vertientes actuales, podemos citar a Dworkin, podemos citar a Carlos Santiago Nino, donde nos dicen: “para la interpretación jurídica constitucional, la crítica moral ayuda”, esto es, no hay separaciones, que no puede haberlas yo creo que en este sentido, vamos no podemos irnos a los absolutos, nos han hablado de Alexis, principios y valores que la Constitución los está normativizando.

Toda esta situación está presente en esta decisión; sin embargo, y concretando, mi posición y mi punto de vista es que yo estaría de acuerdo con la posición que está expresando el Ministro ponente con los matices que han llegado. Agregaría una situación. Que si el proyecto fuera mío, yo aceptaría no utilizar la expresión, dice: “cuando todo lo demás haya fallado”. No, puede matizarse esta expresión con: a pesar de que otras autoridades estén interviniendo; es decir, que no fuera una situación como un principio de definitividad. Allí sí yo lo matizaría y lo dejé así planteado en la mesa, pero estoy en lo esencial, en lo fundamental con la propuesta, con los matices que ha determinado aceptar el señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias señor Presidente. Señoras y señores Ministros, yo no pensaba intervenir, sin embargo, la propuesta de ajuste que ha hecho el Ministro ponente y la última intervención del Ministro Silva, me obligan a hacerlo para decir por qué yo no estaría de acuerdo con el proyecto aun modificado como se está planteando.

Agradezco enormemente este debate, siempre ilustrativo, creo que aquí se presenta algo que se está dando a nivel doctrinario, y en los

Tribunales Constitucionales. Todos estos temas son motivo de discusión hoy en día; aquí se ha aludido a algunos autores, hay otros que sostienen tesis contrarias, y sin embargo nos ilustran y nos mueven a ir creando nuestra propia doctrina jurisdiccional constitucional que me parece fundamental, porque es creo lo que estamos haciendo entre todos, construir esta parte.

Yo agradezco enormemente de nueva cuenta al Ministro la explicación que dio en lo que se refiere a un punto que yo planteé ayer, me ha satisfecho la explicación que ha dado hoy, el sentido que él le da a su proyecto en ese punto, yo así lo acepto y me doy por satisfecho en ese aspecto.

Ahora, me parece que aquí se han aclarado muchas de las expresiones y creo que en esencia todos los que estamos aquí compartimos el núcleo del planteamiento. Yo creo que en eso no hay discusión, es ya a la situación concreta y la aplicación de todo esto a la situación concreta es donde yo veo las diferencias, y yo me voy a centrar en un punto, como lo comenté al principio por qué me separo y me sigo separando aun con el proyecto modificado, y es la asignación de responsabilidades de cualquier tipo.

A mí me parece que el sentido del proyecto no es en los tres tipos de responsabilidad que señaló el Ministro Gudiño, creo que significa el asignar ya una responsabilidad que implica determinar que hubo una actuación indebida de un servidor público y consecuentemente resulta responsable.

Yo en mi intervención de ayer muy brevemente dije que en las discusiones que hemos tenido y la creación de las Reglas fue para equilibrar este procedimiento tan peculiar, singular, atípico, y se le ha llamado, en fin, extraordinario o no extraordinario, que tenemos en la Constitución. ¿Y por qué dije eso? Y dije: porque hay que

proteger los derechos fundamentales. Esto comparto lo que dijo hoy el Ministro Zaldívar, que es la función principal, o una de las funciones principales que tiene un Tribunal Constitucional, sino la única. Y dije que había que equilibrarlo. Efectivamente, yo coincido que hay valores y principios, inclusive reglas en la Constitución en donde subyacen obviamente cuestiones de moral social o moral pública, según se quiera llamar, y de ética, evidentemente, pero también como aquí se ha reconocido están positivizados.

Entonces, mi tema es que tenemos que llegar a una armonización de todo lo que la Constitución establece, y yo llamo a la reflexión en este punto, nuestra Constitución hoy en día establece ya a nivel de texto constitucional y precisamente con todo propósito, que cualquier persona imputada de algo, goza de la presunción de inocencia.

En segundo lugar, que no se le puede considerar culpable hasta que no ha pasado por un procedimiento o proceso en este caso, en donde hay una determinación bajo ciertos principios, no me voy a detener porque evidentemente la Facultad de Investigación no es, - y yo lo he sostenido- un proceso, ni un procedimiento de carácter penal, tiene sus propias características; pero aquí también hay valores y principios establecidos para que cualquier persona imputada tenga la posibilidad de defenderse frente a la imputación que se le hace, y yo creo, lo he sostenido desde el principio, que esto es algo que se debe mantener como principio en el desarrollo de esta Facultad de Investigación. Inclusive en materia penal, cuando el Ministerio Público ejerce la acción penal, no habla de un responsable, habla de un presunto responsable, y es hasta que finalmente a través de un proceso, bajo determinados principios se determina la responsabilidad. Yo he sostenido por esa razón, que las reglas obedecen a estos valores y principios en su conjunto, para que si determinamos que hay autoridades involucradas, al

notificárseles a esas autoridades, procedan conforme a derecho corresponda.

Por esto yo no estaría de acuerdo -con todo respeto lo digo- en que se ajustara el proceso para definir que una de las finalidades de la facultad es determinar responsabilidad constitucional, porque además el peso de esta expresión es enorme. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo tampoco quería hacer uso de la palabra porque el día de ayer ya me posicioné, pero también para agradecer al Ministro Zaldívar que se ocupó puntualmente de dar respuesta a cada una de las intervenciones del día de ayer. Y pensando en esta situación de la ética de las responsabilidades, como yo lo entendí desde el día de ayer, me vino a la mente una frase de Gregorio Peces-Barba, que es un ilustre constitucionalista español, ya que estamos citando algunos autores, y catedrático de la Universidad de Carlos III, que dice que en épocas de estabilidad política, social y económica que han potenciado el optimismo, el positivismo jurídico ha sido la ideología dominante, mientras que en los períodos turbulentos, con graves atentados individuales y colectivos contra la dignidad humana, la apelación a un derecho por encima de las leyes y a la consideración de leyes, que no son derecho, ha estado permanentemente presente. Y así, en ese contexto entendí precisamente cómo el Ministro elaboró y construyó el Considerando Segundo de su proyecto; sin embargo, qué bueno que ha manifestado que va a matizarlo y que va a hacerse cargo también de algunas observaciones de los señores Ministros. Yo por mi parte no tengo más que agregar en razón de que prácticamente el día de ayer compartí la postura de este Segundo Considerando. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras y señores Ministros, sin lugar a dudas el nuevo paradigma, así lo llamó él, propuesto por el señor Ministro ponente en cómo entender la facultad que nos confiere el artículo 97, párrafo segundo de la Constitución, ha conmocionado a este Pleno, diría yo desde los cimientos, porque hemos reiniciado una discusión, partiendo de cero para llegar a posicionamientos en la materia.

Yo le agradezco al señor Ministro Zaldívar el esfuerzo de reflexión y de reacomodo tanto de ideas como de textos en el Considerando, pero termino no convencido de su propuesta, me afinco como lo ha hecho el señor Ministro Gudiño Pelayo en los precedentes de este Tribunal y estaré en contra de este Considerando del proyecto.

No me asusta la expresión “responsabilidad constitucional”, creo que el artículo 128 de la Constitución establece para todo servidor público una responsabilidad constitucional, al asumir cualquier cargo público hay que protestar el cumplimiento puntual de la Constitución y esa es nuestra responsabilidad constitucional señores Ministros, en nuestro caso hay además una fórmula solemne de rendir la protesta donde asumimos la responsabilidad de cumplir con la Constitución. La Constitución se cumple, sostengo que sí, que sí se cumple en millones de actos de las autoridades que regulan la administración pública, los Poderes Legislativos y Ejecutivos a lo largo y ancho del país. La Constitución se viola sin lugar a dudas, se viola en muchísimas ocasiones, hay para desgracia nuestra muchísimos servidores en elección popular que ni siquiera saben leer y escribir y protestan guardar y hacer guardar la Constitución, cuando no la conocen a cabalidad; entonces, sí se viola, en qué medida es reprochable el incumplimiento a la Constitución, esto creo que es lo que nos lleva, desde mi punto de vista a la facultad del 97 constitucional.

Solamente se puede señalar a alguien por incumplimiento a la Constitución cuando este incumplimiento tenga como consecuencia una violación grave de alguna garantía individual, es el único caso. En el amparo, miles, cientos de miles de casos, el Poder Judicial de la Federación declara año con año, qué autoridades de los tres órdenes de gobierno han violado la Constitución, se invalida el acto y se manda volver las cosas al estado que guardaban antes, pero no hay un señalamiento público de incumplimiento a la Constitución.

El 97 sí permite este señalamiento público, de amplio conocimiento social de que la Constitución se ha violado, pero pone una condición, que se investiguen hechos que constituyan grave violación de garantías individuales, no es pues cualquier parte de la Constitución la que se ha violado, sino la que consagra las garantías individuales en el amparo, cada amparo que se concede declara una violación de garantía individual, pero esta misma declaración que se hace a través de esta Facultad de Investigación, tiene otro sentido, no el sentido de restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la violación, sino de hacer un público señalamiento, si a esto se determina llamarle responsabilidad constitucional, no afecta, para mi posicionamiento personal el sentido que hemos usado en casos anteriores, están involucrados en los hechos que constituyen grave violación de garantías individuales, los siguientes funcionarios. Solamente hay que ver quiénes han incurrido en violaciones graves, porque repito, no toda violación a la Constitución es reprochable a través de esta facultad que tiene la Suprema Corte, con esta sola aclaración, yo me quedo con los precedentes que ha mencionado el señor Ministro Gudiño. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Presidente, a partir del comentario que yo hacía sobre el concepto de la definitividad, que el señor Ministro Silva Meza retomaba, quisiera saber si esto también

aceptaría modificar el señor Ministro Zaldívar; y, en segundo lugar para saber cómo votar, porque el señor Ministro Gudiño, -me parece- hizo un desglose muy importante de responsabilidad del concepto de responsabilidad, saber en qué parte, dado que va el Ministro Zaldívar -ya lo dijo- a aceptar que las responsabilidades éticas y políticas quedarían incorporadas en la responsabilidad constitucional, quisiera entender en qué sentido el proyecto se construiría en cuanto al alcance de esta responsabilidad constitucional, porque a mí esta parte me parece muy sugerente y atractiva –insisto- a partir de lo que señalaba el Ministro Gudiño, aun cuando él va a votar como lo advirtió en un sentido contrario, él no acepta que la responsabilidad sea la determinación directa de culpa como si se tratara de un proceso; entonces para poder definir mi voto sí me permitiría hacerle estas dos preguntas al señor Ministro Zaldívar y disculpando esta intervención.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. La idea de la propuesta -como dije al principio- era acercarme, para que tratáramos de buscar una mayoría, dada que esta mayoría por lo que he escuchado no se va a alcanzar, yo retiro la propuesta que había presentado, sostendré mi proyecto original agregado con la exposición del Ministro Silva Meza, con el matiz que me pide de que son cuando todo haya fallado y agregando también –y ya lo discutiremos más adelante- la propuesta de la Ministra Sánchez Cordero sobre considerar a los particulares como autoridades para estos efectos y aunque no es el momento procesal oportuno dado la peculiaridad de este debate, anuncio que presentaría este documento como voto particular y ojalá pudiera ser un voto de minoría con la señora Ministra Sánchez Cordero y el señor Ministro Silva Meza, porque reitero la idea de esta propuesta era simplemente para buscar una alternativa. Ya no voy a discutir el

tema de fondo, solamente aclaro que mi exposición que hice al principio, como se podrá constatar después con el proyecto y la versión estenográfica, no presenté otro proyecto, simplemente traté de explicar ciertas cuestiones que se interpretaron en un sentido distinto, quizás por defectos de redacción míos –que reconozco más alguna errata como la que ya me señaló el Ministro Aguirre; entonces, señor Presidente dado que la finalidad de mi propuesta ha desaparecido, presentaré a votación mi proyecto original modificado con las intervenciones de los señores Ministros Sánchez Cordero y Silva Meza. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Queda aclarado qué es lo que vamos a votar. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En ese sentido señor Presidente yo quisiera entonces adelantar por lo menos que al menos para mí el sentido, alcances e incluso la terminología utilizada en el precedente del caso Oaxaca sobre la naturaleza de la Facultad de Investigación, sería prácticamente lo que yo sostendría a diferencia de lo que se propone en este dictamen del señor Ministro Zaldívar. De esta manera, yo -al menos para mí- podría digamos darle un sentido a mi voto, no nada más en contra de lo que se propone en la forma en que se propone en el Dictamen sino en la construcción final que para mí pudiera tener ese Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sugiero a las señoras y señores Ministros que al emitir voto quienes estén en contra del proyecto y estén en condiciones de hacerlo, se manifestaran en el sentido de si están de acuerdo con el precedente del caso Oaxaca, porque de haber una mayoría en ese sentido pues de hecho está construido el Considerando correspondiente.

Estimo agotada la discusión de este tema e instruyo al señor Secretario General de Acuerdos, para que tome votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra en este tema de la propuesta del señor Ministro Zaldívar y a mí no me cuadra la explicación que se da de la naturaleza de la atribución en el caso Oaxaca.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Dado que el Ministro Zaldívar retiró lo que había planteado, y con lo cual yo estaba básicamente de acuerdo, estaría en contra de su propuesta por una parte; por otro lado, retomaría en buena medida los lineamientos del caso Oaxaca y reservaría una posición para introducir en su momento algunas consideraciones sobre ese precedente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Yo también votaré en contra de la propuesta del señor Ministro ponente y nada más hago la aclaración que yo respecto del caso Oaxaca tuve voto en contra en muchos de los aspectos señalados en la naturaleza.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Voto en contra del proyecto y me sumo a la propuesta, simplemente reiterando las reservas que ya formulé en su momento en ese caso, pero estaría de acuerdo en que fuera el precedente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado, con la postura de la Ministra Sánchez Cordero y el Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra del proyecto, me sumo a la propuesta del caso Oaxaca con las reservas que al votar ese asunto hice respecto a responsabilidad y a la naturaleza de la facultad.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra de la propuesta, pero básicamente con la propuesta del caso Oaxaca,

aunque quizá seguramente en el engrose algunas precisiones deberé hacer.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra y con el precedente del caso Oaxaca.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En el mismo sentido, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto y estoy con el precedente del caso Oaxaca.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos en contra de la propuesta contenida en el Considerando Segundo de este proyecto, de esos ocho votos, seis están a favor de considerar aplicable, algunos con reservas, el precedente relativo al caso Oaxaca.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, y los tres votos a favor de la propuesta.

Ésta les propongo que sea una votación definitiva en torno al tema que hemos discutido, y es la hora de nuestro receso ¿Quiere decir algo el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Dado que es votación definitiva por lo que atañe a la adopción de la solución del caso Oaxaca, anuncio que si no tienen inconveniente, haré voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego estas reservas quedarán al final de la votación, pero vaya tomando nota señor secretario.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perdón, señor Presidente, yo creo que dado que estamos haciendo votaciones

definitivas, sí vale la pena que el señor secretario fuera tomando nota, porque al final podemos tener confusión de exactamente en qué temas hicimos reserva, yo ya anuncié lo del voto particular con mi exhortación de que ojalá fuera de minoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Quedan como anunciados, tome nota señor secretario y lleve registro puntual de las votaciones en cada tema para que al final nos pueda hacer un resumen de todo esto. Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: También para hacer una reserva en tanto que recuerdo que yo tengo un voto concurrente en el caso Oaxaca, precisamente en el tema de la naturaleza de la investigación. Dejo una reserva para efecto de conocer ya el Considerando respectivo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo haría un voto concurrente señor Presidente, para poder considerar las razones que se estaban dando y ampliar algunas otras consideraciones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya hubo reserva de la Ministra Luna Ramos y de don Fernando Franco.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: También mía, para hacer algunas aclaraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con todas estas reservas, pero finalmente tenemos aprobado y decidido estar al precedente del caso Oaxaca, en el entendimiento de lo que es la Facultad de Investigación.

Nos vamos al receso señores Ministros.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:55 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:15 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Señoras y señores Ministros de acuerdo con la metodología que adoptamos, este tema se eligió como primordial, pero ahora retomamos el temario y le pediré al ponente que apoye a esta Presidencia haciendo la presentación de cada uno de los temas a discutir, en el orden en que aparece su problemario. Por favor señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente.

Quiero hacer una aclaración previa: La votación del punto anterior va necesariamente a modificar algunos aspectos, algunos quizás muy trascendentes del proyecto originalmente presentado.

Yo con todo gusto hago la presentación del proyecto en sus términos originales, trataremos de ir ajustando al precedente de Oaxaca, con la ayuda de todos ustedes, en el entendido de que si al final la votación es de tal manera grave en comparación con el proyecto, pues yo pediría respetuosamente que un Ministro de la mayoría haga el engrose, para lo cual me comprometo a dar todo el apoyo no sólo de los puntos que se vayan dando en las sesiones, sino de aportar todo el material. Si no fuera así y estuviéramos hablando que una parte importante del proyecto es rescatable, yo me haría cargo del engrose y en su caso presentaría el voto de minoría de los otros aspectos.

El siguiente tema a discutir es: suficiencia de la investigación. En el proyecto se determina que una vez analizado el informe preliminar presentado por los señores Magistrados, se cumple cabalmente con la investigación, con los puntos del Protocolo y tiene los elementos

necesarios para que se pueda tomar una decisión; asimismo, también tiene un caudal probatorio –yo diría no sólo suficiente, sino realmente impresionante– del cual en la elaboración del proyecto nos hicimos cargo de analizarlo y en mi opinión –y así lo establece el proyecto– está cumplida esta etapa, este requisito para avanzar en la discusión. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno. Señor Ministro Valls.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: Gracias señor Presidente.

Yo comparto el dictamen en cuanto a que la investigación es suficiente, de acuerdo al objeto de la misma que se fijó por este Honorable Pleno cuando se decidió ejercer la Facultad de Investigación.

En este aspecto considero pertinente señalar que como ya se mencionó en la sesión de ayer por alguno de los señores Ministros, en su momento yo fui quien hizo suya la solicitud de ejercicio de la Facultad de Investigación sobre los lamentables hechos que nos ocupan; que en ese momento la solicitud había sido formulada por algunos de los padres de los niños y niñas fallecidos o lesionados.

Lo hice motivado fundamentalmente por la protección constitucional especial que tienen los niños y las niñas y que obliga a esclarecer si tales hechos obedecieron a acciones u omisiones de autoridades que de no haberse conjuntado se hubiera evitado que el incendio surgido en la bodega contigua produjera no sólo resultados absolutamente lamentables y reprochables, sino violaciones graves de garantías individuales en contra de los menores y por ende de sus padres.

Y que una vez realizada dicha investigación se deberán evitar – como ya lo he señalado reiteradamente– en lo futuro, a partir de las medidas que las autoridades competentes instrumenten desde sus propios ámbitos competenciales, para ello se fijó un Protocolo de Actuación de la Comisión Investigadora, cuyo trabajo –en mi opinión- es suficiente para esclarecer tales extremos, con la salvedad de ciertas conclusiones de dicha Comisión, que en mi opinión no eran parte de la investigación, pero que ya este Pleno al momento de emitir su opinión, lo delimitará. Muchas gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Sí, gracias señor Ministro Presidente. En el mismo sentido, yo creo que el proyecto es correcto en tratándose de la suficiencia, porque como lo señalaba el señor Ministro Valls en este momento, en el desarrollo de la investigación los Magistrados integrantes de la Comisión cumplieron -desde nuestra óptica- y así lo señala el proyecto cabalmente con los puntos que para su desahogo fueron señalados por este Tribunal Pleno, motivo por el cual considero que la misma resulta suficiente para poder pronunciarnos respecto de las posibles violaciones graves a garantías individuales, y también quiero manifestar que en algún momento dado se mencionó aquí la prueba pericial de un señor David Smith, en relación a algún resultado de un informe, experto en la investigación del origen y de la causa del incendio, y para mí no es importante que se agregue a este asunto, a este expediente ya que en su caso podría ser allegado a las averiguaciones previas que se han iniciado con motivo de estos hechos y que en caso, por supuesto de cumplir con los requisitos legales que se exigen en el proceso penal, en materia de esta

prueba, pues en todo caso podría servir de base para determinar responsabilidad criminal de quien realizó dicha acción.

Sin embargo, para los efectos de la presente Facultad de Investigación, como bien se precisa en el proyecto no podría considerarse como útil, pues ésta no tiene por objeto prejuzgar sobre estas responsabilidades penales de quien haya incurrido en esta posible o probable comisión de tal delito, sino de señalar la existencia de violaciones graves de garantías individuales y la responsabilidad, o en su caso, señalar a las autoridades involucradas, o sea a los servidores públicos que por acción u omisión han incurrido en ellas.

Por estas razones yo estaría de acuerdo con la suficiencia de la investigación en el caso. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo para decir que estoy de acuerdo como lo propone el proyecto en que hay suficiencia en la investigación, pero más que nada quisiera no dejar pasar la oportunidad –desde mi punto de vista- reconocer la calidad, la exhaustividad, el gran trabajo que realizaron los encargados de esta investigación, que son la señora Magistrada de Circuito doña Rosario Mota Cienfuegos y el señor Magistrado de Circuito don Carlos Ronzon Sevilla, que hicieron realmente un trabajo amplísimo, que se situaron en muchos de los lugares de la República para hacer las averiguaciones correspondientes, que sé que se entrevistaron con un gran número de personas; desde luego, atendieron, creo yo ampliamente a los padres, a los interesados directamente en esta tragedia y sé que procuraron hacerles todas

las explicaciones necesarias para que entendieran cuál era el objeto de su investigación.

Creo que no me queda más que reconocerles desde esta Suprema Corte, la calidad, el empeño, el profesionalismo con que realizaron su trabajo, hecho esto, reitero que estoy yo de acuerdo con la suficiencia de la investigación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño Pelayo.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Sí señor Presidente. Recordarán que yo hice una propuesta relativa a incluir el tercer peritaje mandado hacer por algunos padres de familia, en el que se sostiene que probablemente el origen del incendio fue intencional; después de haber escuchado con detenimiento los argumentos de la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, desde la sesión pasada y que hoy ratifica, retiro esta propuesta, me ha convencido, en todo caso es trascendente para que se anexe a la averiguación, pero en nada afectaría el objeto de este ejercicio de Facultad de Investigación, muchas gracias señora Ministra.

Por lo demás, manifiesto mi conformidad con la suficiencia de la investigación realizada por los Magistrados, creo que cubrieron con pulcritud todos los puntos del Protocolo que emitió este Honorable Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Nada más unirle al reconocimiento que ya se hizo a los señores Magistrados que llevaron a cabo la investigación, por su minuciosidad, por su acuciosidad y además por el profesionalismo con que lo llevaron a cabo.

Desde luego yo estoy de acuerdo con este Considerando del proyecto. En realidad aquí lo que se está haciendo es un resumen de todas las actividades que desarrollaron la Comisión Investigadora; se está determinando cuál es la legislación que en un momento dado fue motivo de análisis y cuáles fueron las pruebas que agregaron al expediente y que se encuentran acá enfrente en los tomos que tenemos a la vista.

Además de que al final de cada uno de los puntos que este Pleno determinó debían ser objeto de la investigación, se está haciendo una especie de conclusión por parte de los señores Magistrados, un resumen de la conclusión a la que llegaron los señores Magistrados en cada uno de estos puntos a investigar, y el proyecto yo creo que está cumpliendo puntualmente con esta síntesis del informe que realizaron los señores Magistrados y que en los casos específicos se está remitiendo al Considerando correspondiente en el que ya se hace cargo para determinar y valorar las pruebas y en todo caso interpretar las disposiciones correspondientes en el análisis ya concreto de la atribución de involucramiento.

Entonces por estas razones, yo estoy totalmente de acuerdo con esta parte del proyecto, y en cuanto a lo del tercer peritaje, yo creo que no podría establecerse en esta parte del proyecto, porque aquí lógico, lo que se está determinando es cómo se concluyó con la investigación y evidentemente si ese peritaje no fue ofrecido durante la investigación, no podría formar parte de este Considerando. Entonces por esas razones, yo estoy de acuerdo con lo expuesto en el proyecto. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Yo quiero sumarme a la felicitación por la diligencia con que actuaron nuestros Comisionados. Esto no quiere decir que valide la realización de operaciones que no les correspondían, como fue la auditoría de gestión o la inspección de seguridad, no, no son inspectores de seguridad ni tienen por qué hacer auditorías de gestión.

No realizaron otros que sí les correspondían, como por ejemplo, indagar en las Procuradurías a ver qué estaban haciendo y qué habían descubierto; y por otro lado, llegaron a conclusiones jurídicas erróneas; algunas de las cuales se determinan en el proyecto que se nos está presentando a nuestra consideración, con las cuales estoy de acuerdo, y otras no se precisan, pero existen. Entonces, yo me solidarizo en cuanto a la diligencia con que actuaron. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más en este tema? Desde mi punto de vista también coincido en que contamos con todos los elementos necesarios para pronunciarnos. Hay no sólo el enunciado probatorio, sino propiamente una síntesis del dictamen provisional de los Magistrados que integraron esta Comisión. Contiene algunas conclusiones de ellos, con las cuales hago reserva, en ese punto no me manifiesto totalmente conforme, y pongo a consideración del ponente.

En la página cuarenta y siete hay un expresión que simplemente le ruego que la considere. En el primer párrafo dice: “Ahora bien, del análisis del acervo probatorio recabado por la Comisión Investigadora” —esto ya es texto nuestro— se advierte la existencia de una gran cantidad de indicios plenamente acreditados. Que pondere esta expresión.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí, por supuesto señor Presidente. De hecho, el señor Ministro Luis María Aguilar amablemente ya me hizo llegar una nota donde me hace algunos señalamientos de ciertas cuestiones de pronunciamientos que serían posteriores. Lo voy a tomar todo en cuenta para el engrose Presidente, con todo gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No habiendo más participaciones, de manera económica les pido voto aprobatorio del Considerando Tercero. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**
Informe señor secretario.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En cuanto a la suficiencia ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: La suficiencia, sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta contenida en el Considerando Tercero del proyecto relativo a la suficiencia de la investigación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Habrá redacción de alguna reserva o voto en este punto? Nadie. Bien.
Pasamos al siguiente tema señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: El siguiente tema señor Presidente es: los hechos que motivan la investigación. Los hechos son ya conocidos por nosotros, vienen en el proyecto, y también hice una relación de ellos al presentar el proyecto. Yo estimo que no es necesario repetirlos en este momento, sobre todo por su particular y dolorosa naturaleza, y pues lo que estaría a consideración sería el Considerando correspondiente Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es el Considerando Cuarto del proyecto, va de la página cuarenta y nueve a la sesenta y dos, y da cuenta de los hechos que dan materia a la investigación. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: ¿Ya está a discusión el punto señor Presidente?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias. Yo pienso que en el Considerando Cuarto se hace una relatoría de los hechos que motivan la investigación, pero este Considerando Cuarto no se limita a describirlos sino que incluye afirmaciones que los califican. Considero que la valoración tendría que ser hecha con posterioridad, y que la relatoría de hechos debe de ser solamente descriptiva.

Destaco a continuación algunos párrafos a manera de ejemplo y tratando de ser breve. Dice por ejemplo: Al interior de la guardería existían cuatro detectores de humo, sonoros, que no cumplían los requisitos de estar conectados a un tablero con indicadores luminosos –este aspecto conjetural pues no sé de dónde salió– así como cuatro extinguidores –sigue diciendo más adelante–. Las salidas de emergencia existentes no cumplían parámetros mínimos de seguridad, ya que ninguna tenía las dimensiones adecuadas, ni abría mediante una operación simple de empuje, sino que contaban con mecanismos de cerradura.

Como es evidente, todos estos factores –sigue diciendo más adelante– todos estos factores superaron la capacidad de respuesta en el interior a la guardería. El número de infantes respecto a los

adultos presentes resultaba desproporcionado para una respuesta eficaz. Se calcula que había entre ocho y diez niños por cada adulto, además de que las maestras jamás habían realizado un simulacro a la hora de que los niños dormían; de manera que no estaban capacitadas para enfrentar una situación de la magnitud que se vivía en las condiciones adversas que imperaban.

Ninguna autoridad se coordinó con los responsables de las –más adelante, nada más estoy entresacando textos– se coordinó con los responsables de las distintas instituciones médicas, a fin de recopilar y procesar una información, etc. Incluso, en los días que siguieron a la tragedia dice: la información que se proporcionaba no era fidedigna –sigue diciendo más adelante– si bien en los días posteriores a la tragedia tanto el Hospital Shriners como el Instituto Mexicano del Seguro Social, contactaron a los familiares para indagar sobre los problemas respiratorios de los menores sobrevivientes; en la etapa inmediatamente subsecuente a la tragedia no existió una coordinación ni se siguió un protocolo en cuanto a la atención que debía darse a los menores expuestos a gases tóxicos –más adelante dice– La muerte de cuarenta y nueve niños y las lesiones muchas de ellas graves e irreversibles de ciento cuatro –no sé de dónde salió este número– (Creo que leí en algún Diario Oficial que habían sido setenta y cinco o algo así) conmocionó la vida de los setecientos mil habitantes de Hermosillo, poniendo en evidencia la fragilidad del Sistema de Protección Civil y del Sistema de Salud en los tres niveles de gobierno.

Trataré de concretar mi objeción a este respecto. Yo pienso que en este caso deben de ser hechos hueros sin calificativas y sin estimativas que los hagan acogibles o rechazables. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente. Yo quisiera mencionar, en la página sesenta y seis, que acaba de leer el Ministro Aguirre se dice que se conmocionó la vida de setecientos mil habitantes de Hermosillo, yo quisiera mencionar que no fue solamente la vida, se conmocionó a la comunidad de Hermosillo, yo creo que fue una conmoción nacional, tan fue así que se emitió un acuerdo en el que se declaró luto nacional justamente para ese día, el 5 de junio; entonces, a lo mejor matizar esa situación.

Y por otro lado, estando en la parte relacionada a los hechos, estos lamentables hechos que ocurrieron, sí coincido en que en esta parte del proyecto no tendría que hacerse todavía calificativos, los calificativos van a empezar justamente en los Considerandos donde ya se esté determinando la valoración de las pruebas y la determinación de las facultades y atribuciones de las autoridades que de alguna manera intervinieron y están involucradas. Gracias señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más?

Yo también me quiero sumar a la propuesta, sobre todo en este párrafo último, de que se supriman las expresiones: “poniendo en evidencia la fragilidad del sistema de protección civil y del sistema de salud en los tres, en los tres niveles de gobierno.” Creo que no es el lugar indicado, si se da esta consecuencia, analicémosla en el capítulo correspondiente. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente. Brevemente. Hay algunas cuestiones de las que ha dicho el Ministro Aguirre, que en el pie de página se establece de dónde viene la información, no se está valorando, se están dando datos.

Por el otro lado, el número de ciento cuatro niños viene en el Padrón del Instituto Mexicano del Seguro Social, son los niños lesionados y expuestos a gases tóxicos; entonces, por eso se maneja en la prensa diferente número de menores afectados. Por lo demás, creo que se trata de una redacción de hechos que dada la naturaleza del evento es muy complicado despojarlo de ciertos calificativos.

¿Cómo describo lo que sucedió en la guardería sin establecer todas estas cuestiones, sin establecer cuál era la situación de la guardería, cuántas maestras había, dónde estaban los niños, cómo estaban las salidas de emergencia, el caos que se provocó derivado de esto? Si esta situación después da lugar o no a que haya violación de derechos fundamentales y responsabilidades o autoridades vinculadas o relacionadas, como ustedes dicen, creo que ya es otro problema.

Me parece que el desorden que hubo ese día y todas las situaciones que vienen aquí son aceptadas incluso por las propias autoridades, estos son los hechos, así sucedieron hasta donde los Magistrados los pudieron verificar y hasta donde nosotros al elaborar el proyecto pudimos confirmarlo también. Por eso yo en mi punto de vista –claro que si la mayoría decide otra cosa, pues se harán los ajustes–, mantendría los hechos tal como están, porque creo que en este caso saber exactamente de qué estamos hablando es muy importante, si le quitamos ciertas cosas, bueno, pues después sí, efectivamente nos va a pegar con posterioridad porque no vamos a tener de dónde agarrarnos para poder decir de dónde salió este desorden, de dónde salieron estas consecuencias. Yo mantendría en sus términos el Considerando, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Gracias. Señoras Ministras, señores Ministros. El día de ayer manifesté una inquietud al inicio, antes de la discusión del proyecto, que quisiera ratificar para que se tome una decisión al respecto.

Decía yo, que el capítulo de hechos que contiene el proyecto es sucinto y gráfico sin duda, y esto representa ventajas para el común lector, pero para cimentar ahí una decisión de la envergadura de las que ahora debemos tomar no me parece, y es una opinión estrictamente personal, lo suficientemente sólido, exhaustivo, objetivo y fundamentado como para validarlo.

Una revisión comparativa entre lo plasmado en el proyecto, las constancias que obran en los autos de la indagatoria y la información de distintas personas y autoridades, nos ha llegado en las últimas semanas, me lleva a la convicción, de que hay muchos aspectos de los hechos inacabados en el proyecto o no esclarecidos de modo suficiente, y otras tantas cuestiones que no advierto que hayan sido ponderadas en la propuesta y esto adquiere relevancia y trascendencia, particularmente para una cabal identificación de las graves violaciones así como para la comprensión de quiénes son las autoridades involucradas, que no responsables y porqué lo están. Creo que para contar con una base sólida para emitir un pronunciamiento de esta envergadura es necesario que se exprese de un modo más sólido la documentación base para la fijación de los hechos y aquí es muy importante aclarar: no me refiero a transcripciones, me refiero a ponderación de las manifestaciones expresadas por las otras partes, sobre todo por las autoridades.

Creo que para contar con una sólida base, para emitir un pronunciamiento de esta envergadura es necesario que se exprese de un modo más sólido la documentación base para la fijación de

los hechos, tanto lo ocurrido previo a la tragedia, lo que ocurrió durante la crisis y lo que ocurrió posteriormente, que se advierta de forma más dura lo que ocurrió, que se advierta cómo se superan las contradicciones entre las distintas versiones de lo ocurrido, cómo se ponderan los múltiples contrapuntos que presenta el caso, ni la historia, ni los testimonios, ni las pruebas, son tan lineales y unidimensionales como parecería manejar el proyecto, y me parece que un ejercicio serio de esta facultad de la Suprema Corte de Justicia, que no se minimice la importancia de establecer con más claridad y detalle qué fue lo que sucedió el día cinco de junio, qué llevó al cinco de junio y qué se hizo durante y a partir de la tragedia. Por supuesto, no se trata de exigir la aplicación de un modelo probatorio rígido, menos aún a modo de proceso penal, esto creo que ha quedado ya muy claro y superado en los recientes precedentes de Atenco y Oaxaca, basta que realicemos ejercicios de lógica y sana crítica, pero ni ese estándar creo que se pueda considerar bien solventado, cuando los hechos son considerados probados sin hacer alusión siquiera a cómo se superan las versiones contradictorias.

Los hechos insisto, son la base sobre la que descansa todo el pronunciamiento que se haga con base en esta facultad constitucional y por mucho que muchas cosas que pasaron el cinco de junio hayan sido registradas y conocidas a través de los medios de comunicación en su momento, hay otras tantas que arrojó la indagatoria que no se vieron ni se están destacando y otras tantas que permanecen sin estar claras, que valdría la pena ponderar y concluir, porque todos esos detalles van imprimiendo notas y rumbos distintos a las valoraciones que de los hechos podamos hacer, y porque todo ello, vuelvo a insistir, repercute en lo que podamos llegar a considerar fue grave o no un mero accidente, o un colapso evitable de cosas. Hago nuevamente ese planteamiento, porque cuando lo hice el día de ayer, se me indicó que este era el

momento oportuno en el Considerando Tercero, Cuarto, para plantearlo.

Quiero manifestar que yo me siento en la necesidad, en el deber de hacer este planteamiento al Pleno, yo me metí a las constancias, las estudié, ya tengo un criterio propio, ya sé cómo voy a votar pero creo que era mi deber manifestar esa carencia que según mi punto de vista advierto en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Presidente.

Estamos hablando de hechos, nada más de hechos, los hechos no han sido cuestionados, ni controvertidos, que bueno que el proyecto y las constancias le hayan permitido al señor Ministro Gudiño como a todos nosotros fijar nuestra postura, de eso se trata. Entonces, me parece que sí pudimos hacerlo, el proyecto relata de manera adecuada y suficiente los hechos. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Presidente.

Yo coincido con lo que acaba de señalar el Ministro Gudiño, yo creo que hay, lo digo con mucho respeto al señor Ministro Zaldívar, una ausencia de información importante, los hechos están allí y los hechos se construyen a partir de una narrativa, los hechos no se manifiestan por sí mismos y la manera en la que hemos hecho esto, en diversos casos, el caso de Puebla, el caso de Oaxaca, el caso de Atenco, es precisamente a través de estas consideraciones.

Yo, con toda franqueza encuentro que es una narrativa, por decir lo menos escueta, y desde ese punto de vista no encuentro que estén

relatados. Decir que son hechos, pues no nos lleva y no nos conduce a nada más que a eso, a decir que son hechos, los hechos se tienen que insertar, insisto, en una narrativa, las constancias a las cuales todos tuvimos acceso y que me parece muchos de nosotros vimos personalmente para tratar de obtener información, en ese mismo sentido denotarían algunas otras cuestiones de importancia, algunas de ellas, probablemente, y va a ser mi caso, para ir más allá de las responsabilidades que el señor Ministro Zaldívar nos plantea, me parece que en muchos casos se queda corto su proyecto, y en algunos otros casos para atenuar algunas de las responsabilidades que el propio señor Ministro Zaldívar plantea.

Yo de cualquier forma tengo mi narrativa, la presentaré en mi voto concurrente, de forma tal que si no quiere modificar en nada su proyecto, tampoco hace falta, yo entenderé cómo planteo yo los hechos, cómo veo los hechos, y desde esa posición, insisto, creo que tendríamos que llegar a más responsabilidades de las que él mismo nos dice, y a otras atenuarlas, o inclusive disminuirlas, si no se le va a quitar nada al proyecto, no tendría inconveniente en votar a su favor, pero haciendo reserva de que mi narrativa es distinta a la narrativa escueta por lo demás que se está planteando en el caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Si bien se presenta una narración de hechos, respetuosamente estimo que las consideraciones respectivas todavía carecen del rigor propio de una resolución proveniente de un Tribunal jurisdiccional, no obstante que no se trata de una cuestión de pronunciamiento jurisdiccional, pero es un Tribunal finalmente que está sujeto a la exhaustividad, a la fundamentación y a la motivación, y considero que no se cumple cabalmente con lo ordenado por el Pleno, además, cuando se

decidió a ejercer la Facultad de Investigación en la cual se estableció como uno de los puntos de la investigación 8.8 que dice: “Analizar si con la conducta de acción y omisión de los funcionarios encargados del buen funcionamiento de la guardería, las consecuencias del accidente de fecha cinco de junio de dos mil nueve en la Guardería ABC, pudieron evitarse, y con ello se hubiera podido salvaguardar la vida e integridad de los menores que se encontraban en la misma”. Fin de la cita.

En la página cuarenta y tres del dictamen se anunció que el aspecto anotado se analizaría en el presente Considerando Cuarto, no obstante no advierto referencia en ese sentido en este Considerando Cuarto.

El elemento de análisis que respetuosamente estimo omitido, constituye el punto toral para la determinación de la existencia de graves violaciones a las garantías individuales.

Cabe preguntar ¿cuál es la conducta u omisión y de qué autoridad encargada del funcionamiento de la guardería que ocasionó el lamentable accidente, que de haber actuado en otra forma se hubiera podido evitar?

Lo anterior resulta medular, creo yo, ya que únicamente podrá estimarse violatorio de garantías si una autoridad, soslayando el contenido de un mandato legal, realiza una acción u omite ejecutarla, y si con ello genera, además, una violación de garantías calificada como grave.

En este sentido, resulta indispensable acreditar el nexo causal entre el deber legal ignorado y las consecuencias graves generadas, el presupuesto es la norma de donde deriva el mandato legal ignorado Acepto que deriva de lo dispuesto en el artículo 113 constitucional.

Lo anterior es, creo yo, indispensable para efectos de la determinación de la grave violación de garantías, pues no se podría continuar con el análisis de la situación general de las guarderías, si no se demuestran los extremos indicados. Dicho análisis es necesario para establecer parámetros generales o directrices que ayuden a reducir la probabilidad de que se repita un acontecimiento tan lamentable; sin embargo, resultaría estéril si de ello no derivó la violación grave de garantías.

Al respecto, sugiero considerar lo asentado en el Informe Preliminar en los Capítulos Siete y Ocho que detallan objetivamente los hechos probados durante la investigación y que pueden dar lugar a la existencia de violación de garantías.

Así, para la descripción de los hechos que motivaron el siniestro, la investigación da cuenta con la congruencia de los seis peritajes rendidos en diversos procedimientos penales, cuyas conclusiones confirman el dictamen elaborado por *The McMullen Company*, cuya realización autorizó este Pleno. De ahí se pueden obtener diversos hechos que se narran en el informe.

Sobre el particular, debe destacarse que también quedaron acreditadas algunas irregularidades en la configuración del inmueble de la guardería, tales como la falta de aire, ventilación natural, estructura y funcionamiento de las salidas de emergencia, empero, derivado de la concatenación de los peritajes que se han referido, se colige que los elementos determinantes para el lamentable resultado del siniestro giran en torno al muro viciado entre ambos inmuebles, debido a la canaleta que compartían, así como el recubrimiento con poliuretano que carecía de aditivos retardantes al fuego en la superficie inferior del techo de ambos inmuebles y el toldo plástico de PVC, de tipo carpa de circo en la

superficie del centro de la guardería. Por eso creo que debe ponderarse si existió alguna omisión o un deber legal por alguna autoridad, considerando los elementos que ocasionaron el siniestro; esto es, resulta indispensable acreditar el nexo causal entre el deber legal ignorado y las consecuencias graves generadas. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿La propuesta señor Ministro Luis María Aguilar, es que se traigan los puntos siete y ocho del dictamen preliminar en el que se describen los hechos, con alguna modalización, pero casi, casi que?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No sólo una transcripción desde luego indiscriminada, sino de alguna manera establecer que estos hechos tienen que ver con los otros hechos que también son hechos, que son las obligaciones legales que no fueron cumplidas, o que fueron omitidas, o que fueron transgredidas, para poder establecer cuáles son los hechos fundamentales que pudieran dar, suponiendo que existiera esa relación causal, a la calificación posterior y secundaria, de si es grave o no es grave la violación de garantías.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me gustaría pedirle al señor Ministro Luis María Aguilar una propuesta desde su punto de vista cómo podría quedar este Considerando, para tener dos alternativas, perdón, para tener una alternativa entre dos propuestas, porque ya el señor Ministro Zaldívar nos dice que sostiene su proyecto.

De verdad yo no participo de estas expresiones que se puso en evidencia la fragilidad del sistema de protección civil de los tres niveles de gobierno porque no hay adelante nada que corrobore esto respecto de los tres sistemas; sí hay respecto del municipal y del estadual, pero también hablar de la fragilidad del sistema de salud en los tres niveles de gobierno, se me hace sumamente

delicado, hemos tenido reacciones de agrupaciones de médicos que ven con profunda preocupación ésta y otras expresiones dentro del proyecto.

Cuando discutimos el caso de la píldora del día siguiente, la señora Ministra Luna Ramos nos hizo favor de leernos qué cosa es el Sistema Nacional de Salud, y es un concepto muy amplio que incluye toda la medicina que presta el Estado, pero también los servicios médicos particulares; entonces, esta manifestación tiene un alcance muy, muy amplio. Señor Ministro Gudiño.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Señor Presidente, yo comparto su punto de vista pero creo que lo primero que deberíamos decidir es una propuesta, es lo que propuso el Ministro Aguirre Anguiano: si este Considerando únicamente se va a referir a hechos, y otro en el que venga toda la valoración, creo que es lo primero del Pleno para entonces dedicarnos qué hechos vamos a incluir y dejar todas las estimaciones de valor para el siguiente Considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, creo que lo primero que tenemos que hacer es votar el Considerando tal como lo propone y sostiene el ponente. Si no es aprobado mayoritariamente, decidamos cómo se debe construir, y entonces retiro, no retiro, aplazo un poquito mi opinión señor Ministro. ¿Están de acuerdo? **(VOTACIÓN FAVORABLE).** Entonces, tome votación señor secretario del Considerando Cuarto del proyecto que ha puesto a nuestra consideración el señor Ministro ponente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Difiero de la estructura del Considerando Cuarto y pienso que le faltan datos.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo estoy en contra porque me parece que la información es sumamente insuficiente.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, yo también considero que deben ser exclusivamente hechos, desbaratar minuto a minuto lo que sucedió el día del siniestro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero ¿es a favor o en contra?

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Yo creo que matizándolo en favor.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Estoy a favor porque creo que es suficiente el rubro, el epígrafe del Considerando Cuarto dice: “Hechos que motivan la facultad de la investigación”, la descripción de estos hechos claro que motivan esta investigación y yo aquí difiero de la percepción que tiene el Ministro Presidente respecto de la fragilidad de los sistemas de protección civil, eso es un hecho y eso es lo que hay que investigar. Yo estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ORTIZ MAYAGOITIA: Yo estoy en contra de este Considerando.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos en contra de la propuesta del proyecto, plasmada en su Considerando Cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: LUEGO ESTO YA QUEDA VOTADO EN CONTRA DEL CONSIDERANDO.

La manera en que debemos construirlo, dice don Sergio Aguirre que no haya calificativos sino la exposición escueta de los hechos ¿En esto estamos de acuerdo la mayoría? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**
Y el segundo punto. Sí señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Bueno lo que pasa es que aquí hay varias propuestas, hasta donde yo entendí, la del Ministro Aguirre; también hay una consideración del propio Ministro Cossío, manifestando que para él es insuficiente toda la relatoría de los hechos que constan en el proyecto y también está la propuesta del señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es lo que estamos construyendo la mayoría señora Ministra, porque sí, viendo primero hechos sin calificaciones, luego don José de Jesús Gudiño propone.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Otro Considerando donde se haga la calificación de esos hechos, se califiquen si fueron ¡Vamos!

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero este es un nuevo considerando, hablemos de los hechos. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Yo creo señor Presidente que podríamos hacer una relación de hechos, puntual agregando algunas cuestiones como las que señalaba el Ministro Aguilar, creo que la calificación sobre los mismos hechos u otros hechos diferentes la hace más adelante el Ministro Zaldívar cuando se refiere a violaciones, entonces me parece que esta discusión la podríamos posponer en este momento y simplemente decir, vamos a tener una narrativa más extensa de los hechos, vamos a introducir algunos elementos que a otros nos parece que eran importantes en

este mismo transcurso, etc., para que posteriormente cuando veamos el tema de violaciones graves ahí se puedan plasmar.

Yo insisto, para mí el problema es que esta narrativa tan específica de la guardería a su vez conlleva posteriormente en lo que incurre el proyecto en la imposibilidad de señalar imputados, o —le llamamos ahora ¿Cómo?— involucrados más adelante a un conjunto de personas que me parece que el proyecto deja de lado; entonces, yo en ese sentido quisiera que fuera más amplia esta narración y la calificación cuando analicemos el tema de violaciones graves.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Gracias señor Presidente, desde luego yo sí me inclino porque la narración de los hechos sea sin calificativo alguno como ya se ha mencionado minuto a minuto, sobre todo del día en que estos ocurrieron, pero además se decía de que en algún momento dado había que incorporar ciertos hechos, que los Magistrados que realizaron la investigación, sí agregaron al informe preliminar; por ejemplo, yo tengo un resumen de lo que ha sucedido en todo esto desde 1984, que es cuando el Seguro Social está estableciendo este sistema de guarderías; entonces, se viene narrando desde esta fecha cómo se va dando, cómo va evolucionando incluso en el propio Seguro Social, a través de los Acuerdos del Consejo Técnico, la evolución que se da en el sistema de guarderías y se llega por fechas cronológicamente hasta el día del siniestro.

En el día del siniestro, la relatoría minuto a minuto de lo que sucedió yo creo que es importantísimo, hasta lo que sucede con posterioridad a que se da el siniestro y esto únicamente sería sin calificativo alguno, en el Considerando Cuarto que ahora estamos analizando. Ya en el Considerando Quinto, si ustedes ven, está

refiriéndose al estado general del sistema de guarderías, pero si en la relatoría nosotros ya vimos qué es lo que sucedió desde que se inicia el sistema en el cual se desarrolla este problema, bueno, pues ya podemos en todo caso ir y regresar de este Considerando para en un momento dado ver cómo se dieron las autorizaciones, con base en qué, en qué momentos y es mucho más fácil relacionar y ya es en cada Considerando donde se va analizando por ejemplo en el Quinto. En el Sexto, deberes legales de los funcionarios en relación con funcionamiento de guarderías, donde ya se van haciendo calificativos, ponderando tanto las pruebas que recabaron los señores Magistrados en la investigación con todos los dictámenes, periciales, las intervenciones de los padres de familia y por supuesto los informes que las autoridades en un momento dado rindieron, una ponderación de todas las personas que intervienen en el procedimiento y entonces sí la conclusión, hay o no violación grave de garantías y a quiénes se está involucrando en esta violación grave de garantías, pero en el Considerando que ahorita estamos analizando yo creo que son simplemente los puros hechos y pueden darse desde el momento en que se inicia el sistema de guarderías hasta lo que sucede con posterioridad al siniestro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Le parece bien a la mayoría esta propuesta? Entonces relevo al señor Ministro Luis María Aguilar porque la Ministra dice que ya tiene el resumen.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: El resumen sí señor, si lo tengo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces le pido de favor a la señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Es muy sintético, se los pasaría en la forma en la que lo tengo pero por fecha, a reserva de que ya se vaya desarrollando para efectos del engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y para efectos de la discusión del asunto a la mayor brevedad posible que nos lo pase.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, en este momento pedimos que saquen copias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No sé lo que tenga la señora Ministra, pero para mí es importante ver gráficamente la manzana en donde está ubicada la guardería y donde estuvo ubicada la guardería y bodega, el entorno, la llantera, la gasolinera, yo que sé más que está en el perímetro adyacente, pero calle de por medio, según lo entiendo y la cronología, qué se instaló primero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Todo eso está en los hechos, hay un plano inclusive.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, el señor Ministro Zaldívar, perdón señor, el señor Ministro Zaldívar nos hizo favor de mandar un plano.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ojalá todo esto venga. El señor Ministro Gudiño sugiere que no tengamos sesión en la tarde, pero la verdad yo no participo de esto, yo creo que el tema que sigue lo podemos abordar.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Y dejamos encorchetado esto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Claro, es decir votamos en contra del Considerando que nos propuso el señor Ministro Zaldívar y le he pedido a la Ministra Luna Ramos que nos haga una propuesta de Considerando Cuarto para ponerlo a votación. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Señor Presidente entonces entiendo que la señora Ministra iniciará su narración desde el momento en el cual se inicia ese sistema de guarderías, -ochenta y cuatro- y no sólo como estaba en el proyecto a partir de los hechos del cinco de junio, eso es, entendí correctamente verdad. Ese era mi problema

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así nos lo dijo y tomando la sugerencia del señor Ministro Luis María Aguilar de que haya un concordancia con los puntos 7 y 8 del dictamen preliminar, que sustancialmente coincide.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí señor, yo quiero mencionarles que este resumen se hizo tomando en consideración lo que el señor Ministro Zaldívar puso en el proyecto y lo dicho por los señores Magistrados en el informe preliminar y está tomado cronológicamente. Es un resumen, esto les repartiría en este momento a reserva de que para el engrose se desarrolle.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El resumen de inmediato. Gracias señora Ministra. Señor Ministro Silva.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: La petición de que la distribución fuera al Pleno, no solamente a la mayoría.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Sí, claro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así lo había entendido, pero vale la pena que quede aclarado, porque a partir de estos datos es que operaremos los siguientes comentarios del proyecto.

Suspendo la sesión este segmento matutino en este momento y los convoco para reanudarla a las cinco de la tarde.

(SE TERMINÓ LA SESIÓN MATUTINA A LAS 14:05 HORAS)